



La Poma, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.079

Salta, martes 28 de septiembre de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 94 Páginas
Año CXIII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 4,65		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 2,33	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 716,10	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 279,00	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	\$ 325,50	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00		

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 809 del 20/09/2021 – S.G.G. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO, A FAVOR DEL CONSORCIO PÚBLICO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ORÁN Y SAN MARTÍN, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE –MATRÍCULA N° 15.078 DEL DPTO. ORÁN. (VER ANEXO)	9
N° 810 del 20/09/2021 – M.E.C.C.y T. – HACE EXTENSIVO BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SRA. GRACIELA ELENA CARBONATTO.	10
N° 812 del 20/09/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA ESC. MARÍA AGUSTINA POMA PEGORARO, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 38 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN.	11
N° 813 del 20/09/2021 – M.S. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN DE LA CABO CLAUDIA VALERIA AZUCENA GUTIÉRREZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	11
N° 814 del 20/09/2021 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. CABO 1° ANA MARIELA LÓPEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	13
N° 815 del 20/09/2021 – M.S. – DENIEGA PERDÓN ADMINISTRATIVO. OFICIAL AYUDANTE (R) ANTONIO ANDRONICO GUERRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 816 del 20/09/2021 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. CABO EDUARDO ANTONIO GUANCA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	16

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 394 del 20/09/2021 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. ACOSTA, GUILLERMO MIGUEL Y OTROS. (VER ANEXO)	17
N° 395 del 20/09/2021 – S.G.G. – APRUEBA ADENDAS DE PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. DIAZ, ANGEL ALBERTO Y OTROS. (VER ANEXO)	18
N° 396 del 20/09/2021 – M.D.S. – ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES. SR. CLAUDIO MIGUEL RENFIJES.	19
N° 397 del 20/09/2021 – M.Inf. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. CASTRO, SANTIAGO HUMBERTO Y OTROS. (VER ANEXO)	20

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 474 D del 21/09/2021 – C.E.y R.P.G. – TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2021 – SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO.	21
N° 475 D del 21/09/2021 – M.S. – MODIFICA PARCIALMENTE ANEXO I DEL DECRETO N° 217/2021 – PERSONAL SUBALTERNO. RETIRO OBLIGATORIO. CABO DANIEL GASTÓN JUÁREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	22
N° 476 D del 21/09/2021 – M.D.S. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA ISABEL REARTE. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 477 D del 21/09/2021 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. HILDA GLADIS PALOMINO RUIZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	25
N° 479 D del 21/09/2021 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. CABO HÉCTOR ENRIQUE DÍAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	26

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 569/21	27
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/2021 (VER ANEXO)	30
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 486/2021	32
N° 492 del 16/09/2021 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN – DPTO. LA	35

CANDELARIA – SALTA – ARGENTINA HACE.	
N° 493 del 17/09/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA DE MANERA DIRECTA. S.O.P. N° 451/21. OBRA: CONSULTORÍA PARA ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE FUENTES ALTERNATIVAS DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA – PARAJE SAN LUCAS – SAN CARLOS – SALTA.	36
N° 494 del 17/09/2021 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: SAMEC ORÁN – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – SALTA. (VER ANEXO)	38
LICITACIONES PÚBLICAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 29/2021	40
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 28/2021	41
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 32/2021	41
SC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 305/2021	42
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 306/2021	43
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – N° 2/2021	43
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N° 302/21	44
SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N° 303/21	44
ADJUDICACIONES SIMPLES	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 94/2021	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 97/21	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 140/21	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 134/21	46
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 148/21	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 68/21	47
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 147/21	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 144/21	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 89/21 2° LLAMADO	49
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 112/21	49
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 46/2021	50
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 8/2021	50
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 22216/2021	51
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 102/2021	51
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 66/2021	52
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 68/2021	52
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 11/2021	53
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 14/2021	53
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 44/2021	54
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 65/2021	54

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 14/2.021- ADJUDICACIÓN.	54
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-187894/2021-0 – VIRGINIA BLAQUIER	55
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-88017/2021-0	56
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
M.P.T. Y D.S. PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO BODEGA BOUTIQUE ALTOS TERRUÑOS SRL – CAFAYATE – EXPTE. N° 0090227-296067/2020-1.	56
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
ESCRIBANÍA DE GOBIERNO – FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES AL DIA 22/09/2021 (VER ANEXO)	57
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.954 – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO	59
JUZGADO DE MINAS –EXPTE.N° 22.645 – ARCHIVO	59
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.491 – ARCHIVO	60
DEMÁSÍA SAN MATEO – EXPTE. N° 23036	60
SUCESORIOS	
JEREZ, CLARISA; MORALES, LUIS MARIA – EXPTE. N° 23779/21.	61
SARMIENTO, PONCIANO – EXPTE. N° 5.112/21.	61
VIDES, FERNANDO ANTONIO – EXPTE. N° 733.084/21.	62
NÚÑEZ MARIO RAMÓN – EXPTE. N° 23.513/20.	62
GUTIERREZ HÉCTOR – EXPTE. N° 726479/21.	62
GARNICA, TRANSITO DEL VALLE – EXPTE. N° 521710/15	63
DE LA SERNA JAIME RODOLFO– EXPTE. N° 731073/2021.	63
SALAZAR ORLANDO FRANCISCO – EXPTE. N° 23257/20	64
RUIZ, SIMON HUGO – EXPTE. N° 7879/21.	64
VEGA, BERNABE MERCEDES – EXPTE. N° 22.741/19	64
REGUERA, SARA MARIA – Epte. N° 314289/10	65
FLORES, EULOGIO – CHOQUE, MATILDE VALENCIA – EXPTE. N° 735338/21.	65
FARFÁN, DELINA – EXPTE. N° 710.009/20	66
EDMUNDO GUSTAVO ULDRY – EXPTE. N° 615965/18	66
MARTINEZ PINTADO, CARLOS JOAQUIN – EXPTE. N° EXP-718607/20	66
AGUADO, HECTOR OSVALDO – EXPTE. N° 735889/21	67
RIOS, DANISA M. – EXPTE. N° 741040/21	67

BELBRUNO, JOSÉ RICARDO – EXPTE. N° 728.758/21	67
BERNARDON, CARLOS DANIEL; ZERPA, OLGA – EXPTE. N° EXP-638302/18	68
REMATES JUDICIALES	
POR TOMAS GARCÍA BES – JUICIO EXPTE. N° 688.046/19.	68
POR JORGE H. IBÁÑEZ – JUICIO EXPTE. N° 14324/2017	69
POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 684735/19	70
POSESIONES VEINTEAÑALES	
RIOS, MARTÍN GABRIEL C/ RÍOS, MARÍA CELIA; RIOS, LUCIO RUBÉN Y NOTROS – EXPTE. N° 692.808/19	70
TINTE, NELLY ISABEL CONTRA LOZANO, MARCIANO Y OTROS – EXPTE. N° 722.595/20	71
EDICTOS DE QUIEBRAS	
JIMENEZ, GUILLERMO FEDERICO – EXPTE N° 670377/19 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	71
PISTAN, CÉSAR GABRIEL NICOLÁS – EXPTE. N° 748.294/21	72
MENDOZA MARIA EUGENIA – EDICTO COMPLEMENTARIO N° EXP 746035/21	72
GONZALEZ GRISELDA MARCELA – N° EXP 748290/21	73
RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO – EXPTE. 746038/21 EDICTO COMPLEMENTARIO	74
QUISPE, MARLENE NOEMI N° EXP 746034/21 EDICTO COMPLEMENTARIO.	74
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L. – EXPTE. N° 744.647/21	75
EDICTOS JUDICIALES	
FIDEICOMISO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PROCREAR, C/ PULO, MARIA MAGDALENA – EXPTE. N° 675.888/2019.	76
OLGUIN, CRISTINA TERESA CONTRA TRANSPORTADORA FÉNIX S.R.L. Y/O VILTE, ANTONIO MARCELINO – EXPTE. N° 5975/15	76
ROMERO, CARLOS GABRIEL CONTRA VILTE, ANTONIO MARCELINO – EXPTE. N° 6812/19	76
ORTIZ, SILVANA CONTRA VILTE, ANTONIO MARCELINO – EXPTE. N° 6779/19	77
BALTAZAR CHOQUE NESTOR C/ARIAS JANCO JUANA – EXPTE. N° 16.352/20	77
FIGUEROA, A. B. C/ FIGUEROA, RAMÓN FEDERICO; PINTOS, ILEANA DEL CARMEN – EXPTE. N° 737.345/21	78
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
AMAFE SAS	80
ARQA BUSINESS GROUP SRL	81
ASAMBLEAS COMERCIALES	
AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.	83
AVISOS COMERCIALES	
TABES SA	84

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

FORO DE INGENIERÍA DEL NOA. 86

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA. 86

MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SALTA. 87

CONSORCIO COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES. 87

FIDEICOMISO LOS CEIBOS 89

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA DE SALTA – JUNTA ELECTORAL – ACTA N° 2 89

FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 21.074 DE FECHA 21/09/2021 90

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/09/2021 91

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 27/09/2021 91



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 20 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 809

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020388-254320/2020 y agregados.

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Consorcio Público de Obras Públicas Municipales de los Departamentos de Orán y San Martín, CUIT N° 30-71621756-2, registrado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el legajo N° 5, con acta constitutiva y estatuto aprobados por Decreto N° 1.344/17; solicita la concesión en comodato de una fracción de 15.000 m2 del inmueble de mayor extensión matrícula N° 15.078, del Departamento Orán, de posesión de la Provincia de Salta;

Que lo peticionado tiene por finalidad la instalación de una planta asfáltica para procesar el material que se utiliza en la pavimentación de calles de los municipios consorciados;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes, en ejercicio de las competencias asignadas por Decreto N° 1.407/2006 y Decreto N° 127/2020, aconsejó hacer lugar al comodato pretendido por un plazo de 05 (cinco) años, atento a las razones de interés público comprometidas (Decreto N° 1.372/05);

Que ante el eventual incumplimiento a las obligaciones que asuma la comodataria, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa, rescindir el comodato cuya suscripción se autoriza por el presente;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.372/2005 y al artículo N° 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, la restitución anticipada del inmueble objeto de este comodato, sin derecho a reclamo a resarcimiento alguno;

Que la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Que de conformidad a lo establecido por Decreto N° 7.655/72 y sus modificatorios Nros. 333/86, 1.372/2005 y 3.149/2010, corresponde la emisión del presente Decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase en calidad de comodato por el plazo de 05 (cinco) años, a favor del Consorcio Público de Obras Públicas Municipales de los Departamentos de Orán y San Martín, registrado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Legajo N° 5, con acta constitutiva y estatuto aprobados por Decreto N° 1.344/17, una fracción de 15.000 m2 del inmueble de mayor extensión identificado como matrícula N° 15.078 del Departamento Orán, de posesión de la Provincia de Salta, con destino a la instalación de una planta asfáltica para procesar el material que se utiliza en la pavimentación de calles de los municipios consorciados, conforme croquis para comodato que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al señor Secretario de Tierras y Bienes del Estado a suscribir el

pertinente comodato.

ARTÍCULO 3°.- Dese intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 1.372/2005, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su control.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039260

SALTA, 20 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 810

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120059-11141/1998-1

VISTO la solicitud de extensión del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico de la señora Graciela Elena Carbonatto; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley N° 6.475 y modificatoria, dispone que el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico puede hacerse extensivo "a la viuda, al viudo, la conviviente, el conviviente, tal cual y con idénticas condiciones que las establecidas en la extensión de los beneficios del artículo 53 de la Ley Nacional N° 24.241";

Que por conducto del Decreto N° 2.905/1999, se otorgó el citado beneficio al señor Julio Cesar Isella;

Que de acuerdo al Acta de Defunción, el mencionado artista falleció en fecha 28 de enero de 2021 y según consta en el Acta de Matrimonio, el beneficiario se encontraba casado con la solicitante;

Que tomaron intervención Fiscalía de Estado y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hágase extensivo el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico otorgado al señor **JULIO CESAR ISELLA DNI N° 7.249.546**, a favor de la señora **GRACIELA ELENA CARBONATTO, DNI N° 5.571.130**, a partir de la fecha de su notificación y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – Villada (I)

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039261

SALTA, 20 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 812

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 41-180297/2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Escribana María Agustina Poma Pegoraro solicita el otorgamiento de un Registro Notarial; y,

CONSIDERANDO:

Que motiva el pedido, el haber cumplido los 10 (diez) años de adjunción, conforme lo dispuesto por el art. 2º, inciso b) del Decreto Reglamentario N° 2.582/2000 de la Ley N° 6.486, y los demás requisitos establecidos en ésta última;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, mediante Acta N° 2434, verificó y resolvió que la escribana cumplimentó con las obligaciones legales, profesionales y reglamentarias, dispuestas por la antes citada normativa;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello, en ejercicio de la competencia conferida por el artículo 4º de la Ley N° 6.486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnese a la Escribana **MARÍA AGUSTINA POMA PEGORARO, DNI N° 31.312.697**, como titular del Registro Notarial N° 38 con asiento en la Ciudad de San José de Metán Provincia de Salta, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Villada (I)

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039262

SALTA, 20 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 813

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-13725/2021

VISTO la situación de la agente Claudia Valeria Azucena Gutiérrez, Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, mediante la Disposición N° 608/2020 dispuso constituir la Junta de Eliminación, con el fin de tratar la situación y eventual continuidad laboral de la Cabo Claudia Valeria Azucena Gutiérrez;

Que, cabe advertir, que el Decreto N° 1.108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario– prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado Decreto, dispone que las eliminaciones se producen previo estudio de los antecedentes de las Juntas, quienes actúan como asesoras del Director General;

Que, en ese marco, mediante Actas N° 07/2020, la mentada Junta de Eliminación, concluyó por unanimidad que el agente no se encuentra apto para las funciones penitenciarias y como consecuencia de ello, recomienda su eliminación de las filas de la citada Institución;

Que, posteriormente, la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta, a través de la Disposición N° 63/2021, solicitó el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja por eliminación obligatoria, al encontrarlo comprendido en las previsiones establecidas en los artículos 36 inciso g), 43 inciso c) y artículo 50 apartado 4), del Decreto N° 1.108/1985;

Que, en idéntico sentido se manifiesta la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (cf. Dictamen N° 08/202021) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad; elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 378/2021;

Que, asimismo, el artículo 36 del Decreto N° 1.108/1985 establece que la eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por algunas de las causas: ... “inciso g) La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas: El personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas que por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores, que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario”;

Que, en consecuencia, habiendo quedado acreditada en las constancias de autos la situación de la agente, la sanción de baja, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que, en virtud de lo expuesto y atento al dictamen N° 225/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja por eliminación de la agente Claudia Valeria Azucena Gutiérrez del Servicio Penitenciario de la Provincia, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144, inciso 2) de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la baja por eliminación de la Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **CLAUDIA VALERIA AZUCENA GUTIÉRREZ, DNI N° 28.634.290**, Clase 1981, Legajo Personal N° 2750, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 inciso g), en concordancia con el artículo 43 inciso c) del Decreto N° 1.108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de Salta–, a partir de la fecha de su notificación, atento a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039273

SALTA, 20 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 814

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 50-60111/2013

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ana Mariela López en contra de la Resolución N° 696/2020 del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la misma, se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente López, en contra de la Resolución N° 299/2019 del entonces Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, que determinó el haber de retiro obligatorio, de conformidad con el artículo 65 inciso b) apartado 1) de la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia Salta, aplicable en virtud de los dispuestos por la Cláusula Octava a Undécima del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Salta al Estado Nacional (Ley N° 6.818), y dispuso aprobar el cómputo de haber de retiro en base a las pautas establecidas en la Cláusula Primera inciso 1) y Cláusula Tercera del Acta Complementaria al Convenio ut supra; en relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta;

Que el recurso bajo análisis, fue interpuesto en tiempo y forma, dentro del plazo establecido por el artículo 180 de la Ley N° 5.348;

Que la reclamante expresa su disconformidad con el acto cuestionado, en tanto estima que se ha omitido considerar, valorar y analizar todas las patologías que la afectan a consecuencia del accidente sufrido en fecha 20 de octubre del 2010;

Que argumenta que, conforme surge de todos los estudios médicos y dictámenes que acompaña, se considera que la incapacidad laborativa es total, superior al 66%, no habiendo tanto la Superintendencia de Riesgo de Trabajo y la Administración Nacional de Seguridad Social, valorar y tratar todas sus afecciones y patologías;

Que manifiesta que, las Resoluciones N° 299/2019 y N° 696/2020, son alejadas de su real afección ya que el haber jubilatorio es sobre un 38% de incapacidad, además sostiene que por el tiempo transcurrido y el agravamiento de las secuelas y patologías, por lo que el haber jubilatorio y retiro debería determinarse sobre la incapacidad real;

Que además dice que se omitió tratar y evaluar su patología cerebral, ni se analizaron los diagnósticos complementarios como se TAC, RNM donde surge claramente su afección;

Que continúa manifestando que, oportunamente no realizó reclamo porque no se encontraba en sus plenas condiciones de salud para comprender el acto;

Que los argumentos vertidos en el recurso interpuesto no resultan atendibles, toda vez que no constituyen más que una mera disconformidad respecto de los fundamentos y antecedentes que informan la decisión adoptada, pretendiendo desvirtuar lo decidido;

Que en efecto, el haber de retiro se estableció de acuerdo al grado de incapacidad determinada por la Comisión Médica N° 23 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, a la cual asiste la parte agraviada y no fue recurrida, hecho reconocido por la propia señora López en sus manifestaciones, por lo que dicha resolución quedó firme y consentida;

Que resulta oportuno recordar que, el haber es una consecuencia de la valoración del grado de incapacidad que motiva el retiro cuyo porcentaje es determinado por las comisiones médicas;

Que en ese mismo sentido, la agraviada tampoco presentó el reclamo previsto en el artículo 9 del Decreto N° 1.722/1980, cuando fue notificada de la Disposición N° 372/2014, que autorizó el inicio de trámites de Retiro Obligatorio, por lo que tuvo sendas oportunidades para ejercer su derecho de impugnar en tiempo y forma;

Que al respecto, la Corte de Justicia de Salta tiene dicho que “El voluntario sometimiento del interesado a un determinado régimen jurídico, sin reserva expresa, impide su ulterior impugnación con base constitucional” (CJS, Tomo 68:875; 69:867);

Que por ello, la decisión adoptada por la Administración constituye un acto administrativo que posee fundamentos suficientes, serios y adecuados que lo justifican. Debe tenerse presente, entonces, que los actos dictados gozan de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad en los términos de los artículos 77, 78 y 79 de la Ley N° 5.348, prerrogativas éstas que se encuadran en el régimen exorbitante del derecho público, resultando el acto recurrido en un todo ajustado a derecho;

Que siendo ello así, corresponde aclarar que, el dictamen del médico laboral del Servicio Penitenciario de la Provincia, fue ratificado en el informe de incapacidad de la Comisión Médica N° 23;

Qué asimismo, cabe manifestar que la recurrente no aportó elemento alguno que lleve a la Administración a modificar la decisión adoptada;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 227/2021 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por señora Ana Mariela López, en contra de la Resolución N° 696/2020 del Ministerio de Seguridad;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas, por el artículo 2° de la Ley N° 8.171;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, **ANA MARIELA LÓPEZ, DNI N° 26.897.431**, Legajo N° 2116, en contra de la Resolución N° 696/2020 del Ministerio de Seguridad, atento los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039274

SALTA, 20 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 815

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 01-15717/2020 y agregados.

VISTO el Perdón Administrativo formulado por el Oficial Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Antonio Andronico Guerra; y,

CONSIDERANDO:

Que a través el Decreto N° 45/2019, se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del ex agente Guerra, en los términos del artículo 19, inciso b), apartado 1) del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–;

Que posteriormente interpuso Recurso de Reconsideración, el cual fue rechazado por el Decreto N° 1.438/2019;

Que las actuaciones se inician a solicitud del señor Guerra, en la cual peticiona se evalúe el otorgamiento del perdón administrativo y el reintegro a la institución policial;

Que en su solicitud el señor Guerra manifiesta, que no pretende desconocer ni cuestionar la legitimidad de su retiro obligatorio, ni la causal que lo motivara, pero solicita, la indulgencia de la Autoridad Máxima del Poder Ejecutivo;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad considera que debería rechazarse el pedido efectuado, atento a que no se aportaron otras pruebas que haga variar el criterio del Decreto N° 1.438/2019 (Dictamen N° 569/2021), el cual se halla firme y consentido;

Que, asimismo, la Jefatura de la Policía de la Provincia de Salta estima conveniente no hacer lugar a lo requerido por el ex Oficial Ayudante Guerra, siendo tal criterio compartido por los señores Secretario y Ministro de Seguridad;

Que el otorgamiento del Perdón Administrativo, constituye por parte de la Administración Pública, un medio de extinción de la sanción disciplinaria e importa el ejercicio de una actividad discrecional de la autoridad;

Que sin embargo, no debe perderse de vista que dicha actividad debe ser ejercida razonablemente, toda vez que, "...la razonabilidad con que se ejercen estas facultades constituyen el principio que otorga validez a los actos de los órganos del estado..." (Confr. C.S. 13/V/86, in re, "D'Argenio Inés D. c/Tribunal de Cuentas de la Nación, L.L. 1.986-D770".-);

Que por lo cual no basta la mera invocación de normas jurídicas que habiliten al dictado del acto, sino que resulta necesario que "el acto explicita los fundamentos fácticos que llevan a su dictado, como asimismo que exista verdaderamente una situación de hecho externa al acto que realmente justifique o fundamente; en otras palabras, el acto debe estar objetivamente sustentado, esto es, apoyado basado, en los hechos y antecedentes que le sirven de causa" (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, T.1, Parte General, 8° edición, Bs. As., F.D.A., 2003, p.X-22.-);

Que el titular de la Administración Pública como autoridad máxima, en cuanto a las relaciones con el personal que se desempeña en la misma, conforme al artículo 144, inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Salta es quien ejerce la potestad de dirigir toda la administración provincial, razón por la cual tiene la facultad discrecional del "Perdón". En efecto, "el otorgamiento del perdón o de la condonación pertenece a la actividad discrecional de la Administración Pública, la cual actuará en un sentido u otro según las circunstancias particulares del caso" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III – B, Abeledo Perrot, pág. 440/441);

Que de las constancias de autos, surge que no se aportaron elementos con entidad

suficiente para el otorgamiento del pedido solicitado;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y conforme al artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deniéguese el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el Oficial Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, **ANTONIO ANDRONICO GUERRA, DNI N° 30.973.113**, por las razones expresadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039275

SALTA, 20 de Septiembre de 2021

DECRETO N° 816

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 140044-212167/2019

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Eduardo Antonio Guanca; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 23.840/2019, la Jefatura de la Policía de la Provincia, resolvió tener la patología que afecta al mencionado cabo, como contraída "independientemente del servicio", de conformidad a lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia; solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Unidad de Atención Integral (UDAI) – Salta Norte, de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada, y se constató, conjuntamente con el informe del diagnóstico de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía, de fecha 13 de julio 2018, que el Cabo Guanca, presenta una incapacidad definitiva del 70% de la total obrera para el desempeño de las funciones de seguridad y defensa;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 701/2021 (fs. 33/34) del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6.818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el

artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro obligatorio el Cabo Eduardo Antonio Guanca, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 978/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, **EDUARDO ANTONIO GUANCA, DNI N° 27.590.314**, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.771, –Cuerpo Seguridad– Escalafón General, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 inciso h), de la Ley N 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–, y en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3º.– Déjase aclarado que el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta Eduardo Antonio Guanca, DNI N° 27.590.314, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.771, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Villada (I)

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039276

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 20 de Septiembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 394
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 227-141377/21

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y diversas personas; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que hagan posible cumplir los objetivos encomendados al titular del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que las presentes contrataciones surgen del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 5.585/08;

Que las mismas se realizan en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su artículo 30 la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que efectivamente conserven dichos bosques;

Que en el artículo 32 de la mencionada Ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobado por Ley provincial su ordenamiento de Bosques Nativos, el cual se aprobó en la Provincia de Salta mediante la Ley N° 7.543;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19, el Decreto N° 233/19, la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo, el cual forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 FONDOS LEY N° 26.331 – art. 35 (30%) – SERVICIOS NO PERSONALES – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3º.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Villada (I)
VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039263

SALTA, 20 de Septiembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 395
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Subsecretaría del Parque Automotor; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Subsecretaría del Parque Automotor, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8.072 y su Decreto reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las adendas de prórroga de los contratos de servicios celebrados entre la Subsecretaría del Parque Automotor, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/09/2021 y hasta el 31/12/2021.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039264

SALTA, 20 de Septiembre de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 396

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 154.652/2020-código 234

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la asignación de funciones en carácter de interino, a favor del señor Claudio Miguel Renfijes, personal dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha asignación es en el cargo: N° de Orden 25, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Función Jerárquica III, Jefe de la Unidad Operativa Contrataciones del citado Ministerio;

Que según Decreto N° 3.899/2012, el señor Renfijes es personal de Planta Permanente, Agrupamiento T, Subgrupo 2, Técnico de la referida Unidad;

Que no se transgreden las normas de contención del gasto público, habida cuenta que el referido cargo se encuentra vacante luego de la aceptación de la renuncia de su titular por acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuesta por Resolución Delegada N° 1.217/18;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social dictamina que, lo gestionado en autos se encuadra en las disposiciones contenidas en la Ley 6.127;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– A partir de la fecha de notificación, asignar en carácter de interino al señor **CLAUDIO MIGUEL RENFIJES, DNI N° 25.884.743**, personal de planta permanente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, el cargo vacante N° de Orden 25, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2, Función Jerárquica III, **JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA CONTRATACIONES** de dicho Ministerio, con retención del cargo del cual es titular, dejando establecido que es el agente que reúne las condiciones similares más aproximadas a las exigidas para la cobertura del cargo vacante.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, del Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Villada (I)

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039265

SALTA, 20 de Septiembre de 2021

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 397
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en el Instituto Provincial de Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicio existentes en el Instituto Provincial de Vivienda en el ámbito del Ministerio de Infraestructura resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto reglamentario N° 1.319/18,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los contratos de servicios celebrados entre el Instituto Provincial de Vivienda en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde la fecha que en cada caso se indica, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida que corresponda de la Jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Villada (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039266

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 21 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 474 D COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS

Expediente N° 411-185220/2021-0

VISTO, lo solicitado por el Administrador General del Servicio Administrativo Financiero; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicitó transferencia de la suma de \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100) destinada a cubrir compromisos asumidos en el Contrato de Locación de Servicios aprobado por DA N° 339/21;

Que por Decreto N° 137/21, art. 7° inc. b) toda modificación en los créditos presupuestarios a efectuarse entre distintas jurisdicciones, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente;

Que deberán tramitarse con encuadre en ese inciso, en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, aquellos instrumentos que resuelvan la rebaja, a nivel de jurisdicción, de los créditos presupuestarios asignados a las partidas principales que se detallan a continuación: 413200 Alquileres y derechos. Para el caso que nos compete se trata de un refuerzo de este tipo de partida;

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, por lo que resulta necesario gestionar la presente transferencia a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que de conformidad a los extremos legales previstos en la Ley de Presupuesto N° 8.227 y Decreto N° 137/21, han tomado intervención las áreas del estado correspondientes;

Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Efectuar en el marco de las previsiones del artículo 31 de la Ley N° 8.227, la siguiente transferencia presupuestaria, en el Ejercicio 2021.

REBAJAR DE:

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

CA 013005000400.415123.1004 TC – ASP – PROG ESPEC.

\$1.500.000,00

(pesos un millón quinientos mil con 00/100)

TOTAL A REBAJAR

\$1.500.000,00

REFORZAR:

AGENCIA DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICASCA 013010000100.413200 ALQUILERES Y DERECHOS \$400.000,00
(pesos cuatrocientos mil con 00/100)CA 013010000100.413400 SERVICIOS TEC. Y PROFES \$1.100.000,00
(un millón cien mil con 00/100)**TOTAL A REFORZAR** **\$1.500.000,00****ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.**Outes****Fechas de publicación:** 28/09/2021
OP N°: SA100039267

SALTA, 21 de Septiembre de 2021**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 475 D****MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0140044-309902/2018, agregado y adjunto.

VISTO el Decreto N° 217 de fecha 15 de marzo de 2021; y,**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto mencionado se dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno, entre los que se encuentra el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta Daniel Gastón Juárez, por la causal "PERSONAL SUBALTERNO POR ENCONTRARSE POSTERGADO EN DOS PERIODOS CONSECUTIVOS", de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N° 248/1975 -Reglamento del Régimen de Promociones Policiales-;

Que mediante la Resolución N° 18.153/2021 Jefatura de Policía de la Provincia, dispone en su artículo 1° se propicie ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal pertinente, con el fin de proceder a modificar parcialmente el Anexo del Decreto N° 217/2021, en lo que respecta a la causal de retiro del Cabo Juárez, debiéndose consignar el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5.519 -Suplementaria de Retiros Policiales-

Que a fojas 129 la Unidad de Trámites Previsionales de Regímenes Especiales, solicitó a la División Servicio Previsional de la Policía, intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para emisión de dictamen respecto a si resulta oportuno el cambio de encuadre legal del retiro del agente Juárez, ello en atención a que la COORDINACION MEDICINA PRESTACIONAL -UCA (14100010), comunicó que el causante presenta un cuadro de "Trastorno de ideas delirantes persistentes" que a la actualidad lo incapacita en setenta por ciento (70%) según baremos vigentes, obteniendo el visado del haber de retiro por parte de la ANSES y dictándose en consecuencia la Resolución N° 572/2021 del Ministerio de Seguridad mediante la cual se dispuso otorgar el beneficio de retiro, notificada a fojas 70;

Que a fojas 127 la Dirección de Investigaciones Administrativas informa que el personal de referencia no registra a la fecha pedido de destitución, ni sumario administrativo en trámite, lo cual continúa con intervención de la División Servicio Previsional, solicitando cambio de encuadre por incapacidad;

Que a fojas 131 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia emite al respecto el dictamen correspondiente, y expresa que la Unidad de

Trámites Previsionales y Regímenes Especiales advierte la situación planteada en el trámite de retiro del encartado, respecto de quien, mediante la Resolución N° 62.443/2018 dictada por la Jefatura de Policía de la Provincia se solicitó el retiro por incapacidad, mientras que en el paralelo y mediante el Decreto N° 217/2021, se dispuso el retiro obligatorio del mencionado bajo la causal prevista en el artículo 25 del Decreto N° 248/1975;

Que posteriormente a través de la Resolución 18.153/2021, se solicita la modificación parcial del Decreto N° 217/2021, solicitando cambio en la causal de retiro del Cabo Juárez, de conformidad a lo previsto en el artículo 10, inciso h) de la Ley N° 5.519, en razón de que la Coordinación de Medicina Prestacional –UCA (14100010), comunica que el causante presenta un cuadro de “Trastorno de ideas delirantes persistentes” que a la actualidad lo incapacita en un 70%, obteniendo por ello el visado positivo del haber de retiro por parte de la ANSES (Expte. N° 014004–309902/2018–0);

Que cabe decir que en orden a la determinación del haber de incapacidad total y permanente, el artículo 10 de la Ley Suplementaria de Retiros Policiales establece que: “El personal superior o subalterno pasará a situación de retiro obligatorio, por algunas de las siguientes causas ...”. inciso c) “El personal superior o subalterno que haya alcanzado un máximo de dos (2) años de licencia por enfermedad y no pudiere reintegrarse al servicio por subsistir las causas que originaron aquellas, conforme lo dispuesto por la Ley de Personal Policial”, en tanto que el inciso h) establece que “El personal superior o subalterno que fuere declarado incapacitado permanentemente para el desempeño de las funciones en forma total o parcial..” por lo que resultaría apropiado sea encuadrada en este supuesto;

Que cabe señalar que la modificación de la causal de retiro, no resulta una mera disquisición teórica, puesto que el encuadre legal tiene especial importancia a la hora de determinar el haber de retiro, conforme las previsiones del Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3) y Cláusulas Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, ratificado mediante la Ley N° 8.128, de aplicación en el presente caso;

Que por todo lo expresado y en virtud al Dictamen N° 1042/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, modificando parcialmente el Anexo IV del Decreto N° 217/2021; debiéndose encuadrar el Retiro Obligatorio del Cabo de la Policía de la Provincia Daniel Gastón Juárez en la causal prevista del artículo 10° inciso h) de la Ley N° 5.519 – Suplementaria de Retiros Policiales–

Que es necesario dejar expresamente establecido que el personal propuesto para pasar a Retiro Obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Por ello y con encuadre en las previsiones de los Decretos de Delegación de facultades Nros. 41/95; 1.575/08, 1.595/12,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Modificar parcialmente el Anexo IV del Decreto N° 217/2021 –Personal Subalterno– por Encontrarse Postergado en Dos Periodos Consecutivos– artículo 25 del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–, dejándose establecido que el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo de la Policía de la Provincia **DANIEL GASTÓN JUÁREZ, DNI N° 29.729.487**, Clase 1.982, Legajo Personal N° 16.102– Cuerpo Seguridad– Escalafón General, es Retiro Obligatorio con encuadre en la

causal prevista en el artículo 10 inciso, h) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–, y en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Aclarar que el Cabo (R) de la Policía de la Provincia Daniel Gastón Juárez, DNI N° 29.729.487, Clase 1.982, Legajo Personal N° 16.102–, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispuso mediante el Decreto N° 217/2021, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inc. c) del Decreto N° 248/75; como así también de la aplicación del artículo 21° del Decreto N° 1.950/77

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039268

SALTA, 21 de Septiembre de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 476 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 61.958/2021–código 376.

VISTO la renuncia presentada por la señora María Isabel Rearte, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio;

Que conforme lo establece el artículo 8°, inciso f), de la Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público) –modificado por el artículo 15 de la Ley N° 8.064–, una vez que el agente obtenga el beneficio jubilatorio, corresponde emitir el pertinente acto administrativo de extinción de empleo público;

Que en tal sentido, la señora Galarza no realizó el examen médico de egreso, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia intervino expidiéndose por la viabilidad de lo solicitado;

Que en virtud de las competencias asignadas mediante Ley N° 8.171 a esta Cartera de Estado, corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar, con vigencia al 15 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la señora **MARÍA ISABEL REARTE, DNI N° 9.979.105**, al cargo de Auxiliar Administrativo, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 1, del Centro de Desarrollo Infantil Castañares de la Secretaría de Primera Infancia; Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo

Social, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la citada agente no se realizará el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Figueroa

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039269

SALTA, 21 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 477 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0110029-860973/2021

VISTO la renuncia presentada por la señora Hilda Gladis Palomino Ruiz DNI N° 14.022.285; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente es personal de planta permanente, dependiente de la Dirección General de Inmuebles de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la renuncia se fundamenta en obtención del Beneficio Jubilatorio el cual fue otorgado mediante Expediente N° 0242714022285841 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en tal sentido, la señora Palomino Ruiz manifestó su voluntad de no someterse al examen médico de egreso requerido, no registra sumario administrativo en trámite, ni posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1°, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2008, modificado por el artículo 1° de su similar N° 1.595/2012,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, con vigencia al 02 de julio de 2021, la renuncia de la señora **HILDA GLADIS PALOMINO RUIZ, DNI N° 14.022.285**, al Cargo: Profesional Intermedio, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1, Función Jerárquica VII, Escalafón 2, N° de Orden 33 del Decreto N° 323/2014, dependiente de la Dirección General de Inmuebles

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la mencionada agente no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada (I)

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039270

SALTA, 21 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 479 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 0140044-88573/2021

VISTO el expediente citado en referencia, mediante el cual presenta su renuncia el Cabo de la Policía de la Provincia Héctor Enrique Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a través de la voluntad expresada por el renunciante a fs. 01, fundada en razones de índole personal, quien presta servicios en la Comisaría N° 24 (DUR-2), de la Policía de la Provincia de Salta;

Que a fs. 06, la Dirección de Investigaciones Administrativas de la Policía de la Provincia informa que el Cabo Héctor Enrique Díaz, no registra actuaciones administrativas en trámite;

Que a fs. 09/10, se inserta la Resolución N° 12686/21 emanada del Jefe de Policía de la Provincia, por la cual resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia presentado por el Cabo Héctor Enrique Díaz;

Que a fs. 12, se agrega en sobre cerrado, la credencial policial respectiva, a fs. 13, se agrega constancia de libre deuda de IPSS, y a fs. 14, obra la certificación de libre deuda emitida por la Sección Equipo Policial;

Que a fs. 15 consta Declaración Jurada del renunciante, en la que manifiesta que no son sus deseos realizarse el Examen Médico de Egreso (Decreto N° 1.901/09), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro, debiéndose considerarse en prevención de cualquier reclamo o acción futura que pudiera deducirse;

Que a fs. 19, la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, informa que el Cabo Héctor Enrique Díaz no registra Licencias pendientes;

Que a fs. 21, la División de Servicio Previsional de la Policía de la Provincia, efectúa el pedido de Baja de haberes del Cabo Héctor Enrique Díaz, a partir del 01 de julio de 2021;

Que por todo lo expuesto y atento a lo expresado en Dictamen N° 1096 /21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad, que obra a fs. 29/30, sin objeciones legales que formular al pedido de autos, corresponde aceptar la renuncia presentada por el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Enrique Díaz, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello y en virtud a las potestades establecidas en la Ley N° 8.171 y las facultades delegadas por el Decreto N° 1.595/12,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Cabo de la Policía de la Provincia, **HÉCTOR ENRIQUE DÍAZ, DNI N° 35.263.394**, Legajo Personal N° 19.904, con vigencia al 01 de julio de 2021, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso, previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1.338/96, artículo 9°), Resolución SRT N° 43/97, (artículo 6°) y Decreto N° 1.901/09.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Pulleiro

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 23 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN AMT N° 569/21 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. AMT N° 238-48398/17, en el marco de la Ley N° 7.126 y el Decreto Provincial N° 1.103, y el Acta de Directorio N° 40/21;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 221/21, de fecha 23/04/2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, se resolvió: "(...) *AUTORIZAR por el término de tres meses a TALLERES NORTE SA (CUIT N° 33-64606707-9) a realizar inspecciones y expedir certificados de RTO a unidades destinadas al servicio de transporte automotor, previstas en el art. 10 inc. a) y f) de la Ley Provincial N° 7.126, en el marco del Decreto Provincial N° 1.103, Ley Provincial N° 6.913 y la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y normativa reglamentaria, ello por los motivos expuestos en los considerandos (...)*".

Que en virtud de que el término de la autorización mencionada fue otorgado por tres meses, el presidente de TALLERES NORTE SA solicitó una prórroga de dicha habilitación para la certificación de vehículos para transporte de pasajeros otorgada por Res. AMT N° 221/21.

Que a fs. 167, el Área de Registro y Habilitaciones toma la intervención que le compete, manifestando y sugiriendo que se autorice una prórroga por el término de seis (6) meses. Así mismo, sugiere se solicite expresamente la remisión en forma mensual de los certificados técnicos correspondientes a las verificaciones realizadas, así también sugiere que se realice un reporte vía electrónica de los datos relevantes de los vehículos de transporte de pasajeros que hubiere realizado verificación, A consignándose los siguientes datos: Dominio, modelo, titularidad del vehículo, interno, vigencia de RTO y cualquier otro dato de interés.

Que de manera previa, resulta pertinente traer a colación los considerandos expuestos en la Resolución AMT N° 221/21, que dieron sustento a la autorización realizada oportunamente.

Que en tal sentido, corresponde señalar, que mediante Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: "ARTÍCULO 7.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas".

Que adentrándonos en el análisis de la prórroga solicitada, cabe reiterar, que la inspección técnica de vehículos es la principal herramienta de la que dispone la Administración para asegurar que los vehículos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros sigan siendo aptos para circular, manteniendo, en la medida que sea razonable, las características con las que fueron diseñados. El objetivo que se persigue al asegurar este

mantenimiento es la minimización de las consecuencias negativas, asociadas al uso de los vehículos a motor, siendo las más importantes, los siniestros viales, las emisiones de sustancias contaminantes y la congestión de tránsito.

Que por Ley N° 6.913 la Provincia de Salta se encuentra adherida a Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la cual en su artículo 34 establece que: (...) *"Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes. Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente". Al respecto su Decreto Reglamentario N° 779 y modificatoria, establece: "Será Autoridad Jurisdiccional de un vehículo de cualquier otra categoría o que no sea de estricto uso particular, la que corresponda acorde al tipo de transporte que realice, a) Cuando el vehículo realice transporte interjurisdiccional o internacional, la Autoridad Jurisdiccional será la Autoridad Nacional en Materia de Transporte –Jurisdicción Nacional (JN), b) Cuando el vehículo realice transporte intrajurisdiccional, la Autoridad Jurisdiccional será la Respectiva Autoridad en Materia de Transporte – Jurisdicción Local (JL).*

Que por otra parte el Decreto Reglamentario N° 641, de la Ley N° 7.126, dispone: " Todo vehículo destinado al transporte de pasajeros por automotor que preste servicios de acuerdo a la ley, debe cumplir con las condiciones de seguridad, buen funcionamiento, no emisión de contaminantes y demás requisitos que fijen las normativas aplicables en materia de tránsito, como así también las dispuestas por la ley y la presente reglamentación. A tal efecto la autoridad de aplicación exigirá a los transportistas la revisión técnica y de confort obligatoria de las unidades, la que podrá ser realizada por sí o a través de talleres autorizados para tal fin" (art. 6).

Que en definitiva, a la luz de la normativa referida previamente, la AMT es la autoridad de aplicación de la Ley N° 7.126, en consecuencia y en el marco del citado art. 34 de la Ley Nacional N° 24.449 y normativa reglamentaria, es competente en el procedimiento pretendido y cuyo objeto fue expresado en supra, siendo que está autorizada a delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados, a estos efectos manteniendo un estricto control.

Que la situación existente en el norte provincial, en particular, con los prestadores del servicio regular y remises resultan de tal envergadura que motiva que este organismo active y ejecute las medidas necesarias a fin que las unidades de estos servicios puedan continuar circulando en condiciones óptimas de seguridad hasta tanto se arribe a la solución sustancial en la materia.

Que la distancia existente entre el norte provincial y la capital de la provincia se traduce en costos importantes para los prestadores los que quedan en una situación compleja, puesto que muchos se trasladan a esta ciudad de Salta a fin de cumplir con la RTO pertinente. Esos traslados comprenden en varias oportunidades más de una unidad por prestador.

Que debido a las distintas normativas sanitarias por Covid-19, estamos obligados a cumplir las medidas sanitarias y las acciones preventivas que se establezcan y emitir los reportes que les sean requeridos, en tiempo oportuno por las autoridades competentes.

Que por ello, corresponde a la Autoridad Metropolitana de Transporte generar condiciones positivas para dar soluciones a la problemática existente, asumiendo un rol

activo en la adopción de medidas urgentes y extraordinarias tendientes a superar las dificultades señaladas.

Que es deber de este organismo promover las condiciones para que los estadores involucrados puedan tener acceso y posibilidades para el cumplimiento correcto de sus obligaciones como tales, en el marco referido en estos considerandos.

Que por ello, deviene necesario, permitir que de manera excepcional, que los talleres de revisión técnica expidan certificados de RTO a favor de las unidades afectadas al servicio por los prestadores de las modalidades regular y remises, previstas en la Ley N° 7.126, conforme estos considerandos.

Que al efecto de la correcta ejecución y control estricto de la medida a implementarse es que solo podrán intervenir talleres que cuenten con autorizaciones para funcionar vigentes otorgadas por la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT) o la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) o convenios.

Que no debe perderse de vista, que el servicio de transporte involucrado reviste esencialmente los caracteres de continuidad, regularidad y uniformidad, es decir, no debe interrumpirse, debe cumplirse conforme las reglas preestablecidas, y en igualdad de condiciones respecto de los usuarios. Cada uno de estos elementos hace a la eficiencia del servicio, cuyo aseguramiento compete a este organismo.

Que el requisito de prestar el servicio resulta obligatorio y exigible.

Que en orden a garantizar la continuidad y regularidad del servicio, la AMT debe actuar positivamente en consecuencia, por lo que lo dispuesto en la presente resulta suficientemente motivado.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por las Leyes N° 7.126, N° 6.913, normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1.103 y N° 641.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución AMT N° 221/21, en consecuencia, se **AUTORIZA** por el término de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo prorrogado, a TALLERES NORTE SA (CUIT N° 33-64606707-9) a realizar inspecciones y expedir certificados de RTO a unidades destinadas al servicio de transporte automotor, previstas en el art. 10 inc. a) y f) de la Ley Provincial N° 7.126, en el marco del Decreto Provincial N° 1.103, Ley Provincial N° 6.913 y la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y normativa reglamentaria, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que las obleas, deberán ser adquiridas en AMT, determinándose el siguientes cuadro tarifario:

A - Arancel trimestral por registro y habilitación, se abonará el equivalente a tres (3) unidades de sanción.

B - Certificados, planillas y obleas (pack 50) y/o similares, se abonará el equivalente a cuatro (4) unidades de sanción.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que TALLERES NORTE SA deberá remitir en forma mensual los certificados técnicos correspondientes a las verificaciones realizadas, así también deberá realizar un reporte vía electrónica de los datos relevantes de los vehículos de transporte de pasajeros que hubiere realizado verificación, consignándose los siguientes datos: Dominio, modelo, titularidad del vehículo, interno, vigencia de RTO y cualquier otro dato de interés,

bajo apercibiendo de aplicarse las sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4°: INSTRUIR a la Gerencia de Registros y Habilitaciones a llevar un estricto control de lo previsto en la presente Resolución facultando a la misma a realizar los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO 5°: REGISTRAR, notificar, hacer saber para su cumplimiento, publicar por un (1) en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris, PRESIDENTE – Serralta, VICEPRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100010710

Fechas de publicación: 28/09/2021

Sin cargo

OP N°: 100088485

SALTA, 27 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

Los artículos Nros. 264°, 269°, 279°, 279° bis, 280°, 281°, 282°, 363°, 367°, y concordantes del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 279° *in fine* del Código Fiscal, para la determinación del Impuesto de Sellos no se requerirá declaración jurada, salvo disposición expresa al respecto del Código o de la Dirección General de Rentas;

Que, por su parte, el artículo 279° bis establece los términos dentro de los cuales deberá hacerse efectivo el pago del Impuesto de Sellos;

Que, en lo pertinente, el artículo 280° dispone que el pago del sellado se hará bajo la exclusiva responsabilidad del contribuyente, disposición que está en línea con lo prescrito en el artículo 30° del citado Código;

Que, a su turno, conforme los artículos 281° y 282° en los instrumentos privados que tengan más de una hoja, el pago del impuesto correspondiente a su valor económico deberá constar en la primera, debiendo ser habilitadas las restantes con el gravamen que establezca la ley impositiva –una Unidad Tributaria por foja conforme el artículo 18° de la Ley N° 6.611–, lo que deberá cumplirse también con respecto a cada foja de los ejemplares o copias de tales instrumentos;

Que, por lo demás, los artículos 264° y 269° establecen que el Sellado de Actuación que corresponde tributar por todas las actuaciones ante la Administración Pública, se aplicará sobre cada foja de expediente, de acuerdo con el valor que determine la Ley Impositiva –una Unidad Tributaria por foja conforme el artículo 26° de la Ley N° 6.611;

Que, en relación con las Tasas Retributivas de Servicios, cabe señalar que de acuerdo con el artículo 363° del Código Fiscal todo lo relativo a la forma y condiciones de aplicación de las mismas se rige supletoriamente por las disposiciones del Impuesto de Sellos, en especial lo referido a su pago, ya que este tributo se abona en forma de sellado fiscal, salvo disposición en contrario como lo establece el artículo 367°;

Que, en dicho contexto normativo, el artículo 7° inciso 12 del Código Fiscal faculta a esta Dirección General a dictar normas generales obligatorias, de carácter

reglamentario, en cuanto a la aplicación de las normas del referido Código y de las leyes fiscales especiales;

Que, en atención al Plan Estratégico de la Dirección General de Rentas, resulta conveniente implementar medidas tendientes a optimizar el vínculo Fisco-Contribuyente y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias a través del uso de herramientas informáticas y nuevos servicios *web*, tales como el servicio "Autoliquidación Impuesto de Sellos / Tasa Retributiva de Servicios" que por la presente se reglamenta, todo ello en el marco de las políticas "Rentas Digital" que el organismo se encuentra ejecutando;

Que, en esta etapa preliminar de implementación, dicho servicio será opcional hasta el 31/12/2021 y comprenderá únicamente los instrumentos indicados en el "Instructivo para Autoliquidación de Impuesto de Sellos / Tasa Retributiva de Servicios" contenido en el Anexo I de esta reglamentación, el que será actualizado oportunamente para incorporar nuevos instrumentos al mencionado servicio;

Que, a los efectos del servicio *web* antes mencionado, es preciso aprobar como Anexo II el Formulario "F940W", que tendrá el carácter de Declaración Jurada;

Que, finalmente, cabe tener presente que esta Dirección verificará las declaraciones juradas generadas por los sujetos pasivos, para comprobar la exactitud de los datos consignados en las mismas en correspondencia con los instrumentos respectivos, y la correcta aplicación de las normas fiscales pertinentes, todo ello a los efectos previstos en los artículos 30°, 31°, 33°, 40°, 42°, 43°, 47° y concordantes del Código Fiscal;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del citado Código:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Implementar el servicio *web* **Autoliquidación Impuesto de Sellos / Tasa Retributiva de Servicios**, al que se accederá ingresando con clave fiscal a la página institucional de la Dirección General de Rentas www.dgrsalta.gov.ar.

El mencionado servicio será de carácter opcional hasta el 31/12/2021, y operará conforme las instrucciones y para los contratos y/o instrumentos descriptos en el **Anexo I – Instructivo para la Autoliquidación de Impuesto de Sellos / Tasa Retributiva de Servicios**, que se aprueba como parte integrante de la presente.

La Dirección incorporará paulatinamente nuevos instrumentos al referido anexo, y a partir del 01/01/2022 el servicio *web* será de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario **F940W**, de acuerdo al modelo contenido en el **Anexo II** de la presente.

El Formulario **F940W** tendrá el carácter de declaración jurada, y juntamente con el comprobante de pago respectivo constituirán el único documento válido para acreditar el ingreso del Impuesto de Sellos y/o la Tasa Retributiva de Servicios, los que deberán ser adjuntados al instrumento gravado, como parte integrante del mismo, a los efectos probatorios del pago efectuado mediante el servicio *web* **Autoliquidación Impuesto de Sellos / Tasa Retributiva de Servicios**.

ARTÍCULO 3°.- La liquidación y pago del Impuesto de Sellos y/o la Tasa Retributiva de Servicios estará sujeta a verificación administrativa.

Si del control efectuado se comprobaran omisiones y/o inconsistencias entre la declaración jurada y los instrumentos respectivos, según el archivo adjuntado por el contribuyente o responsable, la Dirección General ejercerá los procedimientos legales de determinación de oficio y sancionatorios, sin perjuicio de gestionar el cobro ejecutivo en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Uldry Fuentes

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010706

Fechas de publicación: 28/09/2021

Sin cargo

OP N°: 100088464

SALTA, 10 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 486

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 53.558/21 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 29/21, para la contratación de la obra “REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD DE TOLOMBÓN – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 102/103, mediante Resolución SOP N° 253/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 9.960.813,98 (pesos nueve millones novecientos sesenta mil ochocientos trece con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 100/141, mediante Resolución N° 31/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los pliegos de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas y anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 105 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 148 en el Boletín Oficial, a fs. 149 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 05 de julio de 2.021 (fs. 172/174), presentaron ofertas 07 (siete) empresas: “CIPROE S.R.L.”, “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, “CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, “SILIOOTTO S.R.L.”, “CTL ARGENTINA S.R.L.” y “GENESIS S.A.S.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas.

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 794/797, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 31/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar las ofertas presentadas por las empresas "CIPROE SRL" (por resultar inconveniente e incompleto su análisis de precios respecto a los Rubros N° 8 - Instalación Eléctrica - y 9 - Instalación Sanitaria respectivamente) e "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES" (por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7°, inc. p del Pliego de Condiciones Particulares) y recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas "RABUFETI CONSTRUCCIONES", "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL", "SILIOOTTO SRL", "CTL ARGENTINA SRL" y "GENESIS SAS", pasando al análisis de los criterios de conveniencia dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficiente para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo, la metodología propuestas y sus equipamientos son suficientes, reflejado también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora procede al análisis de los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares y recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "GENESIS S.A.S.", en la suma de \$ 8.933.287,54 (pesos ocho millones novecientos treinta y tres mil doscientos ochenta y siete con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2021, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, que representa un 23,48 % inferior al presupuesto oficial actualizado, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 798/813, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes;

Que a fs. 811, la empresa CIPROE SRL, presenta impugnación al dictamen de preadjudicación, solicitando que su oferta sea reconsiderada;

Que a fs. 814/817, la Comisión Evaluadora efectúa un análisis de las observaciones presentadas y sin perjuicio de su inadmisibilidad formal por no acompañar la garantía del depósito en efectivo en el Banco Macro equivalente al 0,5% del presupuesto oficial, requisito exigido por el Art. 14 del Pliego de Condiciones Particulares, procede a analizar igualmente su impugnación en el entendimiento de que la colaboración mutua entre la Administración y los oferentes permite un mayor control de legalidad y un estricto cumplimiento de los pliegos, priorizando el principio rector de la transparencia en el procedimiento licitatorio,

Que asimismo dicha Comisión concluye ratificando el dictamen de preadjudicación y recomendando el rechazo de las observaciones presentadas por el oferente "CIPROE S.R.L.", procediéndose a notificar en nuevo informe emitido según constancias de fs. 818/831;

Que a fs. 854/855, mediante Dictamen N° 268/21, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 855 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de

Infraestructura ratifica la imputación definitiva del gasto de fs. 86;

Que a fs. 856, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 44/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 29/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 253/21 para la ejecución de la obra "REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD DE TOLOMBÓN - DPTO. CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 9.960.813,98 (pesos nueve millones novecientos sesenta mil ochocientos trece con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2021, un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas: "CIPROE S.R.L." e "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "GENESIS S.A.S.", "CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.", "RABUFETI CONSTRUCCIONES", "CTL ARGENTINA S.R.L." y "SILIOOTTO S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8072, a la empresa "GENESIS S.A.S.", CUIT N° 30-71647212-0, la ejecución de la obra "REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD DE TOLOMBÓN - DPTO. CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 8.933.287,54 (pesos ocho millones novecientos treinta y tres mil doscientos ochenta y siete con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2021, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "GENESIS SAS", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la documentación técnica y pliegos de condiciones generales y particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 6.500.000,00 al Curso de Acción: 081017030101 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 335 - Unidad Geográfica: 21 - Ejercicio: 2.021.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2022, para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00003474
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 3,494.30
OP N°: 100088435

SALTA, 16 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 492
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 386–259.432/2020–0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA – ARGENTINA HACE”; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se realiza en el marco del Convenio Marco denominado “Plan Argentina Hace I”, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta para la ejecución de obras en todo el territorio provincial, el cual fuera aprobado por Decreto N° 406/21;

Que la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de transitabilidad de la calle principal de acceso a la localidad de El Jardín, mediante la ejecución de 1.850 m² de pavimento articulado, badenes y bocacalles y de 600 ml de cordón cuneta, brindando una solución a los desagües pluviales en épocas estivales y completando con los servicios de red vial necesarios para una mejor transitabilidad en la zona de intervención y sus adyacencias, todo ello conforme a las especificaciones de la Memoria Descriptiva de fs. 24/25;

Que, en virtud de ello, a fs. 23/75 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 13.126.636,38 (pesos trece millones ciento veintiséis mil seiscientos treinta y seis con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 73;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 76 rola informe Técnico Ambiental Interno N° 30/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 79 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 80/82 rola la autorización otorgada por la Secretaría de Finanzas al requerimiento efectuado por este Ministerio en relación a la excepción de la aplicación del Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 83/89 vta. se agrega el Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto “CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA – ARGENTINA

HACE", suscripto entre la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 90/92 mediante Dictamen N° 499/21, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 93 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 10/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 y N° 02/2021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA – ARGENTINA HACE", con un presupuesto oficial de \$13.126.636,38 (pesos trece millones ciento veintiseis mil seiscientos treinta y seis con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2021 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y las Resoluciones N° 36/2020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007159801 – Financiamiento: AE – Otros Fondos (29915) – Proyecto: 709 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039237

SALTA, 17 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 493

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-23.091/21-0 y agregados.

VISTO la Resolución SOP N° 451/21; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado se aprueba el procedimiento de

Adjudicación Simple llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “CONSULTORÍA PARA ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE FUENTES ALTERNATIVAS DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARAJE SAN LUCAS – SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2020, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, se declara desierto el procedimiento efectuado por falta de presentación de ofertas y se autoriza a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva a realizar todos los trámites para contratar de manera directa la ejecución de la obra, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072 (fs. 63/64);

Que tal como lo establece el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, cuando el procedimiento de Adjudicación Simple no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones;

Que a fs. 82/83 la Unidad Central de Contrataciones homologa como precio testigo al presupuesto oficial elaborado por la Secretaría de Obras Públicas por el monto de \$ 750.00,00 (pesos setecientos cincuenta mil con 00/100) IVA incluido a valores del marzo de marzo de 2020;

Que en ese marco, a fs. 65 rola la invitación a cotizar la ejecución de la obra al “INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) SALTA”;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres de fecha 26 de agosto de 2021 (fs. 76), el “I.N.T.I. SALTA” presentó su oferta, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 77 rola el Informe de la Comisión Evaluadora, la cual entiende que la oferta del “I.N.T.I. SALTA” cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4° de los Términos de Referencia del Pliego de Condiciones Particulares, presenta su análisis de precio razonable, plan de trabajos y metodología coherentes, equipamiento suficiente, que el salario de la mano de obra prevista se condice con los valores vigentes al momento de la apertura de sobres y que verifica técnicamente con lo solicitado en los pliegos, estando en condiciones de cumplir con el objeto del llamado;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “I.N.T.I. SALTA”, en la suma de \$ 749.782,00 (pesos setecientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios y resultar conveniente, por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 8 de los Términos de Referencia del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 78 rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presentara impugnación al mismo;

Que a fs. 84/85 mediante Dictamen N° 209/21 rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación de manera directa correspondiente;

Que a fs. 86 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;



Que a fs. 87 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 06/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación efectuada de manera directa, llevado adelante por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, encomendado por Resolución SOP N° 451/21 para la ejecución de la obra **"CONSULTORÍA PARA ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE FUENTES ALTERNATIVAS DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA – PARAJE SAN LUCAS – SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2020, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta del "INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (I.N.T.I.) SALTA", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar en el marco del artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072 al "INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (I.N.T.I.) SALTA", CUIT N° 30-54668706-2, la ejecución de la obra **"CONSULTORÍA PARA ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE FUENTES ALTERNATIVAS DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA PARAJE SAN LUCAS – SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA"**, por un monto de \$ 749.782,00 (pesos setecientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2021, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos, tener su oferta de menor precio al presupuesto oficial homologado y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 8 de los Términos de Referencia del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con el "INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (I.N.T.I.) SALTA", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039238

SALTA, 17 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 494

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-261.762/2020-20 Cpde. y agregados.

VISTO la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra "SAMEC ORÁN – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SOP N° 92/21 se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 10.507.866,57 (pesos diez millones quinientos siete mil ochocientos sesenta y seis con 57/100) IVA incluido (fs. 23/25);

Que de conformidad a lo solicitado por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán (fs. 01), surge la necesidad de ejecución de los trabajos adicionales, los cuales consisten en el acondicionamiento del edificio existente anexo a la obra, previéndose la construcción de una cochera semicubierta para estacionar cuatro ambulancias y los servicios sanitarios correspondientes, como así también un sector de lavado y de mantenimiento de vehículos;

Que a fs. 27/35, obra el análisis de precios, cómputo y presupuesto correspondiente al mencionado Adicional;

Que a fs. 36, interviene favorablemente el Director de Obras Municipales y el Coordinador General de SOP sin objeciones que formular a la continuidad del trámite;

Que a fs. 38, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39, mediante Actuación N° 365/21 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 40/41 el Dictamen N° 216/21 y a fs. 42 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 3.085.123,58 (pesos tres millones ochenta y cinco mil ciento veintitrés con 58/100), cifra que representa una variación equivalente al 29,36 % del monto contractual básico;

Que a fs. 43, la Dirección de Obras Municipales, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 3.085.123,58 (pesos tres millones ochenta y cinco mil ciento veintitrés con 58/100) IVA incluido;

Que a fs. 49/57, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 58/59 vta., mediante Dictamen N° 280/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 60, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 300/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 61, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 101/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución SOP N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos

correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra **“SAMEC ORÁN – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”**, adjudicada a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, que asciende a la suma de \$ 3.085.123,58 (pesos tres millones ochenta y cinco mil ciento veintitrés con 58/100) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– Aprobar el análisis de precios, cómputo, presupuesto y plan de trabajos del mencionado Adicional que rolan a fs. 27/35 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.– Suscribir el Convenio del Adicional de Obra Pública – Adicional N° 1 con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007146801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 655 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/09/2021
OP N°: SA100039239

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2021
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

Programa Nacional de Construcción de Viviendas: Casa Propia – Construir Futuro.

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS EN ANGASTACO – DPTO. SAN CARLOS – PROV. DE SALTA – PROGRAMA NACIONAL CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO.

Expte N°: 0110068–194492/2021–0.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones” en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o pedidos de Aclaraciones: hasta el 06/10/21, a la dirección de correo electrónico: contrataciones@ipvsalta.gob.ar.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, “Licitaciones”.

Visita de Obra: el día 05 de octubre de 2021 en Dependencia Municipal a 11:30 horas.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 09:00 horas del 14 de octubre de 2021.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, Sala de Situación, el 14 de octubre de 2021 a horas 09:00.

Nota: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Carrizo, SECRETARIO EJECUTIVO

Valor al cobro: 0012 – 00003503
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088502

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/21
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

Programa Nacional de Construcción de Viviendas: Casa Propia – Construir Futuro. Ministerio de Desarrollo Territorial y Habitat. Secretaría de Habitat.

Expte N°: 0110068–194335/2021–0.

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS EN EL CARRIL – DPTO. CHICOANA – PROV. DE SALTA – PROGRAMA NACIONAL CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar> "Licitaciones" en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o pedidos de Aclaraciones: hasta el 06/10/21, a la dirección de correo electrónico: contrataciones@ipvsalta.gob.ar.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar> "Licitaciones".

Visita de obra: el día 05 de octubre de 2021 en Dependencia Municipal a 11:30 horas.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta 09:00 horas del 14 de octubre de 2021.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1349 – ciudad de Salta, Sala de Situación, el 14 de octubre de 2021 a horas 09:00.

Nota: inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Carrizo, SECRETARIO EJECUTIVO

Valor al cobro: 0012 – 00003503
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088501

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/21
UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA DE SALTA

Expte. N° 0110068-211202/2021-0

Nombre del Proyecto: EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 416 LOTES EN SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROV. DE SALTA – PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO – PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO.

Consulta y Descarga de Pliegos: sitio web del Gobierno de la Provincia compras.salta.gov.ar, y sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>, "Licitaciones" en la cual se podrán consultar y descargar los pliegos de bases y condiciones y demás documentación.

Consultas o pedidos de aclaraciones: hasta el día 06 de octubre de 2021, a la dirección de correo electrónico: contrataciones@ipvsalta.gob.ar.

Evacuación Consultas: el Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónico constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Instituto Provincial de Vivienda <http://ipv.salta.gov.ar>. "Licitaciones".

Visita de Obra: el día lunes 04 de octubre 2021 en la Dependencia Municipal a 11:30 horas a cargo del Inspector del IPV Enrique Ruarte.

Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1.349 – ciudad de Salta, primer piso Unidad Única de Contrataciones, hasta las horas 09:00 el 14 de octubre de 2021 .

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: en la sede del IPV Belgrano N° 1.349 – ciudad de Salta, Sala de Situación, el 14 de octubre de 2021 a horas 09:00.

Nota: inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Salta.

Carrizo, SECRETARIO EJECUTIVO

Valor al cobro: 0012 – 00003503
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088500

LICITACIÓN PÚBLICA N° 305/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: adquisición de equipamiento tecnológico para oficinas.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120159-236134/2018-3.

Destino: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Fecha de Apertura: 15/10/2021 – Horas: 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de

Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003494
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088480

LICITACIÓN PÚBLICA N° 306/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: adquisición de un ecógrafo digital portátil con carro de transporte.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100293-97745/2021- 0.

Destino: Centro de Salud N° 10 de barrio 20 de Febrero dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Operativa Norte.

Fecha de Apertura: 15/10/2021 – **Horas:** 11:30 .

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003493
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088479

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2021
RECURSOS ENERGETICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSa SA

Expte. N°: 0090296-209901/2021-0.

Objeto: OBRA DE EJECUCIÓN CENTRAL HÍBRIDA CON ALMACENAMIENTO PARA MICRO-RED INTELIGENTE EN LOCALIDAD DE AMBLAYO – DEPARTAMENTO SAN CARLOS- PROVINCIA DE SALTA.

Precio del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). El depósito deberá efectuarse en

la cuenta corriente que posee REMSa SA en el Banco Macro SA, N° 3-100-0940055914-9; CBU 2850100-6 3009400559149-1.

Consulta y Venta del Pliego: del 30 de septiembre al 13 de octubre de 2021, de 8:00 a 14:00 horas en: sede social de REMSa SA, sita en Manuel Solá N° 171- 4400- Salta- Teléfono: 0387-4312744.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Día y Lugar de Apertura: lunes 01 de noviembre de 2021, a horas 10:00, en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Dr. Alberto Ramon Castillo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00006902
Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021
Importe: \$ 2,371.50
OP N°: 100088442

LICITACIÓN PÚBLICA N° 302/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL COMPLEJO TERMAL

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-145180/2021-0.

Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 15/10/2021 - **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 - Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av. De Los Incas s/N° - 3° block - planta baja - ala este - Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel. /Fax (0387) 4324372 - 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00003470
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088424

LICITACIÓN PÚBLICA N° 303/21
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL.

Organismo Originante: Ministerio de Turismo y Deportes.

Expediente N°: 0060070-145622/2021-0.

Destino: Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 15/10/2021 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consultas: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00003469
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088423

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 94/21 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 94/2021 – Adquisición de agujas medidas varias y máscaras medidas varias siliconadas para Centro Obstétrico – HMPI SE, según DI N° 2.181/21 a las firmas:

- MAGNUS SA: renglones Nros. 1, 2, 3 y 4. Por un total de \$ 24.223,36 – (pesos veinticuatro mil doscientos veintitrés con 36/100).
- CLINITEC SRL: renglones Nros. 5, 6 y 7. Por un total de \$ 45.600,30 (pesos cuarenta y cinco mil seiscientos con 30/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003488
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088451

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 97/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 97/2021 (Incremento) – Adquisición de un par de Ortesis Cortas Dinámicas (DAFO 3.5) para paciente sin obra social del HPMI SE, según DI N° 2.350/21 a la firma: ORTOPEDIA PACHECO de Luis G. Pacheco: renglón N° 1 (Incremento). Total adjudicado de \$ 6.000,00 (pesos seis mil con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestario.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003487
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088450

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 140/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 140/2021 – Adquisición de selladora de bolsas de 40 cm con regulador de mayor potencia progresivo – HPMI SE, según DI N° 2.357/21 a la firma: CAZALBON, DANIEL: renglón N° 1. Total, adjudicado de \$ 7.990,00 (pesos siete mil novecientos noventa con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003486
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088449

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 134/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 134/2021 – Adquisición de cánulas de traqueotomía tipo Shiley para Pac. sin obra social – HPMI SE, según DI N° 2.266/21 a la firma: MAGNUS SA: renglones Nros. 1 y 2. Por un total de \$ 13.800,00 (pesos trece mil ochocientos con 00/100).

Según DI N° 2.373/21: MAGNUS SA: renglón N° 1 (Incremento). Por un total de \$ 6.900,00 (pesos seis mil novecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestario.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003485
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088448

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 148/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 148/2021 – Adquisición de tornillo tipo Calcáneo Stop p/cirugía de pie Pac. Sin Obra Social, según DI N° 2.410/21 a la firma: TRAUMATO – NORT SRL: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 23.000,00 (pesos veintitrés mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003482
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088445

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 68/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 68/2021 – Adquisición de material biomédico para cirugía ortopédica para pacientes sin obra social, según:

DI N° 1.820/21 a la firma: BIOZZ de Barrionuevo Mariela Emilce: renglón N° 1 total adjudicado de \$ 59.100,00 (pesos cincuenta y nueve mil cien con 00/100).

DI N° 1.962/21 (1° incremento): BIOZZ de Barrionuevo Mariela Emilce: renglón N° 1 total

adjudicado de \$ 177.300,00 (pesos un ciento setenta y siete mil trescientos con 00/100).
DI N° 2.028/21 (2° incremento): BIOZZ de Barrionuevo Mariela Emilce: renglón N° 1 total
adjudicado de \$ 20.514,05 (pesos veinte mil quinientos catorce con 05/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios
Insumos.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y
ABASTECIMIENTO**

Valor al cobro: 0012 – 00003481
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088444

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 147/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la
Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 147 /2021 – Adquisición de férula
larga de polipropileno para paciente sin obra social del HPMI SE, según DI N° 2.389/21 a la
firma: ORTOPEDIA GUEMES de Jorge Gonzalez Romano: renglón N° 1. Total adjudicado de \$
8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestario.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y
ABASTECIMIENTO**

Valor al cobro: 0012 – 00003479
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088441

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 144/21
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la
Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 144/2021 – Adquisición de cajas
para archivos de legajos de HC – HPMI SE, según DI N° 2.378/21 a la firma: GRISELDA
CECILIA MARTÍNEZ: renglón N° 1. Total adjudicado de \$ 245.686 (Pesos doscientos cuarenta
y cinco mil seiscientos ochenta y seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y

ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003478
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088440

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 89/21 – 2° LLAMADO
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 89/2021 – Adquisición de tapas para frascos de 10 ml. – HPMI SE, según DI N° 2.267/21 a la firma: ABASTECIMIENTO DUARTE: renglón N° 7. Total adjudicado de \$ 10.200,00 (pesos diez mil doscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003476
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088438

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 112/21
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 112/2021 – Adquisición de insumos urológicos para pacientes sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.174/21 a la firma: MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Por un total de \$ 86.500,00 (pesos ochenta y seis mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003473
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088432

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 46/2021
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: UN (01) RELOJ DE CONTROL FACIAL Y UNA (1) CÁMARA TIPO PAHUA DESTINADA AL CAMPAMENTO PICHANAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 58.000,00 (pesos: cincuenta y ocho mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-104609/2021-0.

Apertura: 06 de octubre de 2021 a **Horas** 10:00.

Lugar de Apertura: en el Consejo Técnico de la DVS – España N° 721– Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **05-10-2021**, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Iriarte,
ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00006887
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088415

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 8/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 8/2021 – Adquisición de insumos para cirugía para Pcte. sin obra social – Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.437/21 a la firma: MAGNUS SA: renglón 1. Por un total de \$ 28.950,00 (pesos veintiocho mil novecientos cincuenta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y
ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003492
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088455

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22216/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: COMPRA DE CONTACTOR PARA POZO LUJAN, CACHI.

Expte. N°: 22216/21.

Destino: Cachi, Salta.

Fecha de Contratación: 22/09/2021.

Proveedor: INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Septiembre de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00003491

Fechas de publicación: 28/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088454

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 102/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 102/2021 – Alquiler de microscopio para Neurocirugía.

· Según DI N° 2.143/21 a saber: MAGNUS SA: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 76.331,00.- (pesos setenta y seis mil trescientos treinta y uno).

· Según DI N° 2.159/21 a saber: **Artículo 1°:** Rectificar la Disposición Interna N° 2.143/21 en el sentido que se aprueba la Contratación Abreviada art. 15 inc i) N° 102/21 adjudicando lo solicitado al siguiente detalle: MAGNUS SA: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 152.662,00 pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y dos.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios – Servicios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003490

Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088453

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 66/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 66/2021 – Alquiler de consola T/Maryland para paciente sin obra social de Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.980/21 a saber: MAGNUS SA: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 14.900,00 (pesos catorce mil novecientos).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003489
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088452

CONTRATACION ABREVIADA N° 68/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 68/2021 – Adquisición de pinza bipolar Non Stick para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 2.013/21: MAGNUS SA: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 84.000,00 (pesos ochenta y cuatro mil)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003484
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088447

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/21
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. G).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de la CA art. 15 inc. G) N° 11/21 – Servicio de reparación de equipo de hemodinamia Dinan 800AF, según DI N° 2.411/21 a la firma: MARCOS EDUARDO SANCHEZ: Total adjudicado \$ 47.000,00 (pesos cuarenta y siete mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003480
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088443

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 14/2021
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 114/2021 – Adquisición de insumos para Laboratorio de Microbiología del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.580/21:

• **MOSSE MAURICIO:** renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11. Total adjudicado \$ 54.160,00 (pesos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta con 00/100).

• **BIOZZ DE MARIELA BARRIONUEVO:** renglón N° 12 Alt. 1. Total adjudicado \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100 ctvs).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003477
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088439



**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 44/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 44/2021 – Adquisición de reactivos metrotexate para Laboratorio Central, según DI N° 1.835/21 a saber: IGUALAR SALTA de Nicolas Papalardo. Total adjudicado \$ 74.165,00. (pesos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003475
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088437

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 65/2021
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 65/2021 – Adquisición de jeringas con heparina de litio, según DI N° 1.993/21: IGUALAR SALTA de Papalardo Nicolas Carmelo: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 153.900,00 (pesos ciento cincuenta y tres mil novecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00003472
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088431

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 14/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 15 inciso i) Ley N° 8.072/17- Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte N°: 0140050-145726/2021-0.

Adquisición de: medicamentos no incluidos en compra abierta con destino a internos alojados en las distintas Unidades Carcelarias y Dependencias del SPPS

Período a Cubrir: mes de julio de 2021.

Disposición: N° 888/21 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: FARMACIA CALCHAQUÍ de Maria Susana Carrasco por un monto total de pesos cincuenta mil doscientos ochenta y nueve con 00/100 (\$ 50.289,00).

Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 - 00006889

Fechas de publicación: 28/09/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100088417

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-187894/2021-0

Virginia Blaquier DNI N°: 14.900.464, titular registral de los Catastros N° 11.131 y 3.293 del Dpto. Rosario de Lerma, provincia de Salta, gestiona la CONCESIÓN DE USO DE AGUA PÚBLICA superficial para el catastro 11.131: para riego de 134 ha con carácter eventual, para 750 cabezas de ganado (caudal de 52,5 m³/día) con aguas a derivar del arroyo Los Nogales margen izquierda, y 120 ha (dotación de 63 lt/seg) con aguas a derivar de la vertiente Quebrada de Los Ceibos y para el Catastro N° 3.293 una superficie bajo riego de 26 ha (dotación 13,650 lt/seg) con carácter eventual, con aguas a derivar del arroyo Los Nogales margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 23 de Septiembre de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00006897

Fechas de publicación: 28/09/2021, 29/09/2021, 30/09/2021, 01/10/2021, 04/10/2021

Importe: \$ 1,627.50

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–88017/2021–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 181/2021 del día 07/09/2021, se aprobó la DETERMINACIÓN DE LA LÍNEA DE RIBERA realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes de las quebradas de Pum Pum y Buey Balen, a la latitud del catastro N° 62 del Dpto. La Poma, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com . Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada, Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 17 de Septiembre de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00006882
Fechas de publicación: 28/09/2021, 29/09/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100088407

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO BODEGA BOUTIQUE ALTOS TERRUÑOS SRL – CAFAYATE – EXPTE. N° 0090227–296067/2020–1 PROGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Municipalidad de Cafayate de la provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente al Proyecto denominado Bodega Boutique Altos Terruños SRL – Cafayate. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227–296067/2020–1, presentado por la empresa ALTOS TERRUÑOS SRL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: lunes 22 de octubre de 2021, a las 10:00 horas.

Lugar de Realización: SUM del Balneario Municipal, sito en ruta nacional N° 40 esq. Av. Automóvil Club Argentino .

Localidad: Cafayate.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de Cafayate, en la oficina de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, sita en calle Nra. Sra. del Rosario N° 9, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 14 de octubre de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00006866
Fechas de publicación: 24/09/2021, 27/09/2021, 28/09/2021
Importe: \$ 3,348.00
OP N°: 100088374

AVISOS ADMINISTRATIVOS

ESCRIBANÍA DE GOBIERNO FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE ADEUDAN DECLARACIÓN JURADA DE BIENES PATRIMONIALES

Publicación de Funcionarios Públicos que adeudan su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales, comprendidos en la Ley N° 3.382 y N° 6.547.

- **Parte I.** – Funcionarios pertenecientes al Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público.
 - **Parte II.** – Funcionarios pertenecientes al Poder Ejecutivo Municipal.
 - **Parte II.** – Funcionarios pertenecientes a las Entidades Autárquicas y Sociedades del Estado.
- Funcionarios que adeudan Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales hasta el día 22/09/2021.

Galindez, ESCRIBANA DE GOBIERNO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010701
Fechas de publicación: 28/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088426



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.954 – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1° y 2° del CPM, que se ha declarado la CADUCIDAD y ordenado la CANCELACIÓN DE REGISTRO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace saber que la presente se encuentra completamente dentro de la zona de uso Sustentable sobre la zona de Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7.107.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
21.954	Macon Chico Este	Dis. de Oro, Plata y Cobre	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dr. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010704
Fechas de publicación: 28/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088458

JUZGADO DE MINAS –EXPTE. N° 22.645 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2° y 3° supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7.107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22.645	Fabricio 2	Dis. de Cobre, Oro, sales de Litio, Borato, Potasio, Sodio	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dr. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010703
Fechas de publicación: 28/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088457

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.491 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann– Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2° y 3° supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente dentro de la zona de uso sustentable, sobre la zona de Reserva de Flora y Fauna Los Andes, a fines y efectos de la Ley N° 7.107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22.491	Santa Barbara	Sales Alcalinas o Alcalino Terrosas	Los Andes

Publicar por una sola vez.

Dr. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010702
Fechas de publicación: 28/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088456

DEMASÍA SAN MATEO – EXPTE. N° 23036

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hace saber que en el Expediente N° 23036, caratulado "DEMASÍA SAN MATEO" para la Mina San Mateo, Expediente N° 64005, la firma Minera Santa Rita SRL, ha solicitado publicar la petición de mensura de la Demasía San Mateo de diseminados de boratos, sales de litio y potasio ubicada en el salar de Pozuelos, departamento Los Andes de esta provincia de Salta por una superficie de 35 ha según las siguientes coordenadas Gauss Kruger–Posgar:

X	Y
7271939,37	3421220,38
7271941,49	3421570,37
7270941,51	3421576,43
7270939,39	3421226,44

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar de la Labor Legal:

X: 7271876,38 – Y: 3421277,16

Se ordena la publicación del presente, en concordancia con los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, a los efectos de que dentro de quince (15) días se presenten los que se creyeren con derecho a deducir oposición.

Publicar por 3 veces en 15 días en el Boletín Oficial.

SALTA, 16 de Septiembre 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006817
Fechas de publicación: 22/09/2021, 28/09/2021, 06/10/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088272

SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag –Jueza– del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, del Distrito Judicial Sur–Metán, sito en Av. Mitre (0) N° 30, tercer piso, de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María José Deganutti, en los autos caratulados: **"JEREZ, CLARISA; MORALES, LUIS MARIA POR SUCESIÓN AB INTESTATO –EXpte. N° 23779/21"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (2.340 del CC y C y 723 inc. 2 del CPC y C).

SAN JOSÉ DE METÁN, PROVINCIA DE SALTA, 09 de Septiembre de 2021.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006925
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088487

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. María del Milagro Mandaza en los autos caratulados: **"SARMIENTO, PONCIANO – SUCESORIO – EXpte. N° 5.112/21"**, dispone que por Edicto publicado por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales, se cite a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión, para que acrediten dentro de los treinta (30) días, conforme lo establece el art. 2.340 del CPCyC.– 2º Párrafo.– Fdo.: Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza; Dra. María del Milagro Mandaza, Secretaria.

JOAQUIN V. GONZALEZ – SALTA, 26 de Agosto de 2021.

Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006924
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088486

El Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Aleman Ibañez, en los autos caratulados: **"VIDES, FERNANDO ANTONIO – SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 733.084/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC). Fdo.: Dra. Dolores Alemán Ibañez, Secretaria.
SALTA, 08 de Septiembre de 2021.

Dra. Dolores Alemán Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006905
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088463

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación; del Distrito Judicial del Sud-Metán, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: **"NÚÑEZ MARIO RAMÓN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 23.513/20"**, ordena la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a fin de citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, 17 de Septiembre de 2021.

Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006900
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088434

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación del Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer – Secretario, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ, HECTOR POR SUCESORIO –**

EXPTE. N° 726479/21", cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyC) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Tomás L. Méndez Curutchet.
SALTA, 07 de Junio de 2021.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00006898
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088430

La Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación de Salta, Secretaria de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **"GARNICA, TRANSITO DEL VALLE POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP - 521710/15"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).

Fdo.: Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Dra. Sofía I. Escudero, Secretaria.
SALTA, 08 de Septiembre de 2021.

Sofía I. Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006895
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088425

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaria del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"DE LA SERNA, JAIME RODOLFO S/SUCESIÓN AB - INTESTATO - EXPTE. N° 731073/2021"**, ORDENA CITAR por edicto que se publicará durante 1 (un) día en el Boletín Oficial por aplicación del art. 2.340 CCyC a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 21 de Septiembre de 2021.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006892
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088420

La Dra. Olga Zulema Sapag Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), Secretaría a cargo de la Dra. María José Deganutti, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE SALAZAR ORLANDO FRANCISCO – EXPTE. N° 23257/20"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme a lo establecido en el art. 2.340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.
SAN JOSÉ DE METÁN, 10 de Septiembre de 2021.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006888
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088416

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: **"RUIZ, SIMON HUGO (CAUSANTE) SUCESORIO – EXPTE. N° 7879/21"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Catalina Gallo Pulo – Jueza – Dr. Federico García – Secretario.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006885
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100088412

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Civil y Comercial 1ª Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec., de la Dra. María José Deganutti, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE VEGA BERNABE MERCEDES – EXPTE. N° 22.741/19"**, citar por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días desde la publicación comparezcan a hacer valer

sus derechos. Fdo: Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza – Dra. María José Deganutti – Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN, 20 de Septiembre de 2021.

Dra. Maria José Deganutti, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010700
Fechas de publicación: 28/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088411

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**REGUERA, SARA MARIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 314289/10**", ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 21 de Septiembre del 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006855
Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088356

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. José Gabriel Chibán, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en autos caratulados "**FLORES, EULOGIO – CHOQUE, MATILDE VALENCIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 735338/21**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 20 de Setiembre de 2021.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006841
Fechas de publicación: 24/09/2021, 27/09/2021, 28/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100088326

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Alice Rubi Velázquez Ramírez, en los autos caratulados: **"FARFÁN, DELINA –SUCESORIO– EXPTE. N° 710.009/20"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 07 de Septiembre de 2021.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001570
Fechas de publicación: 28/09/2021, 29/09/2021, 30/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016134

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"EDMUNDO GUSTAVO ULDRY – POR SUCESORIO – EXPTE. N° 615965/18"**, ordena citar por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera por lugar por ley.
SALTA, 17 de Septiembre de 2021.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001569
Fechas de publicación: 28/09/2021, 29/09/2021, 30/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016133

La señora Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"MARTINEZ PINTADO, CARLOS JOAQUIN POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 718607/20"**, ordenar la publicación de edictos durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un (1) día en el Boletín Oficial, citando a los/las herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del Sr. Carlos Joaquin Martinez Pintado, DNI N° 10.402.543, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 21 de Septiembre del 2021.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001567
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016131

El Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial 4^a Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: "**AGUADO, HECTOR OSVALDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 735889/21**", declara abierto el sucesorio del Sr. Aguado, Hector Osvaldo por sucesorio ab intestato DNI N° 13.701.631, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Dolores Alemán Ibáñez– Secretaria N° 2; Dr. Benjamín Pérez Ruiz– Juez.
SALTA, 09 de Septiembre de 2021.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001564
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 400016128

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2^a Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velazquez, en los autos: "**RIOS, DANISA M. POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 741040/21**", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 Septiembre de 2021.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001563
Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 400016126

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez (I) de 1^a Inst. en lo Civil y Comercial 2^a Nom., Secretaría a



cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"BELBRUNO, JOSÉ RICARDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 728.758/21"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.
SALTA, 3 de Septiembre de 2021.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001559

Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 400016122

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10^a Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"BERNARDON, CARLOS DANIEL; ZERPA, OLGA POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-638302/18"**, número de LC de la causante N° 4.956.057. Ordena la publicación de edictos por 3 (tres) en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial masiva de la Provincia de Salta, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, Septiembre de 2021.

Dra. Carolina Aguirre Sanchez, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00001558

Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 400016121

REMATES JUDICIALES

POR TOMAS GARCÍA BES – JUICIO EXPTE. N° 688.046/19

Renault Kangoo Modelos 2012.

El día 30 de septiembre de 2021, a horas 18:30 en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, Remataré: sin base, dinero de contado y al mejor postor el vehículo, Marca: Renault Kangoo Confort 1.6, SA CD SVT Modelo: 2012. Dominio: LWN867 en el estado general visto en que se encuentra. Es de color gris en regular estado de conservación, con cubiertas en mal estado. No tiene batería y no arranca hace varios meses. Forma de Pago: contado efectivo en el momento de la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto y de continuarse en el

mismo acto. Realizado el remate y pagado el precio, el martillero entregará al comprador el bien adquirido. Honorarios Martillero: 10 % a cargo del comprador en el mismo acto. Sellado: 1.25 % a cargo del comprador en el momento, el IVA por la venta está a cargo del comprador, al igual que el IVA correspondiente a la comisión del martillero, al margen del precio de venta. Ordena el Juzgado de Primera Instancia de Procesos Ejecutivos de 2ª Nominación a cargo del Dr. Ricardo J. C. Isaa, Secretaría de la Dra. Analía Cajal, en juicio que se sigue contra "BURGOS SOSA, FEDERICO JOSE EXPTE. N° 688.046/19. Remata: Tomas Alberto García Bes MP 53, monotributista. Informes: martillero Tomas García Bes, Tel 3874730461. Se exhibirá el vehículo la misma fecha del remate y en el mismo lugar (España N° 995) desde 15:00 horas a 18:00 horas.

Dra. Natalia Montesana, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00006922

Fechas de publicación: 28/09/2021, 29/09/2021, 30/09/2021

Importe: \$ 2,371.50

OP N°: 100088483

POR JORGE H. IBÁÑEZ - JUICIO EXPTE. N° 14324/2017

Subasta judicial sin base excavadora John Deere 140 - 200C LC - Año 2006 Salta Capital. El Juzgado Federal de Salta 1, a cargo del Juez Dr. Julio Leonardo Bavio, Secretaría Civil N° 1 a cargo de la Dra. María A. Zenteno Day, comunica que en autos: "IERIC C/GAVINOR SRL S/EJECUCIÓN FISCAL - EXPTE. N° 14324/2017", CUIT N° 30-70797564-0, subastará el día jueves 30 de setiembre del 2021 a las 17:30 horas, en calle España N° 955 de Salta Capital, en el estado visto en que se encuentra, sin base y al mejor postor: una excavadora John Deere modelo 140 - 200C LC; Dominio AXG56; N° Motor: PE6068H564076; N° Chasis: FF200CX507923; Diesel; año 2006; no se constató el funcionamiento porque carece de baterías para el encendido, a simple vista el estado general de la máquina no es bueno, debido a que la transmisión, motor, sistema de desplazamiento por oruga, pernos etc., necesitan reparación y/o mantenimiento general, según lo manifestado y que la máquina llegó funcionando al lugar. Gravámenes: libre de gravámenes y no se encuentra alcanzado por el tributo de automotores. Condiciones de Venta: al contado en efectivo más IVA 10,5 % sobre el precio de subasta y al mejor postor, con más sellado de DGR 1,25 % sobre precio de subasta más IVA, 10% de honorarios, todo a cargo del comprador en el mismo acto. Entrega inmediata previo pago del total del precio, el retiro de la excavadora dentro de las 24 horas hábiles de realizada la subasta, de lo contrario se deberá abonar por estadía la suma de \$ 1.200 más IVA por día, gastos por retiro a cargo del comprador. Edictos: 2 día en Boletín Oficial y diario el Tribuno. Nota: El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro de esta ciudad (arts. 579, 40 y 41 CPCCN); la subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil y se respetará el Protocolo del COCS- Covid19-COE, siendo obligatorio el uso de tapabocas, alcohol en gel, respetar el distanciamiento obligatorio y las instrucciones del personal a cargo en horarios de exhibición y de subasta. Revisar: en playón de la empresa Work Clearing, sito en Av. Capitán Méndez N° 395 intersección con ruta provincial N° 21, camino a San Agustín de esta ciudad, de 10 a 11:30 horas (art. 566 del CPCCN). Informes: consultar expediente en Secretaría del Juzgado y/o Martillero Público

Jorge H. Ibáñez, MP 62 (IVA Monotributo) Cel. 0387-154128098.
SALTA, 22 de Septiembre del 2021

Federico Jorge Mateos, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00006868
Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021
Importe: \$ 1,396.60
OP N°: 100088376

POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA - JUICIO EXPTE. N° 684735/19

La Sra. Jueza Dra. Jacqueline San Miguel Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 8ª Nominación, Sec. Dra. María José Araujo, comunica por 1 día en el diario de amplia circulación comercial y en el Boletín Oficial en autos caratulados "ARAMBARRI SALVADORES, JUAN MANUEL C/ NASRA, DANIEL ALEJANDRO; LARA, FABIANA ANALIA POR EJECUCIÓN DE HONORARIOS - EXPTE. N° 684735/19", que el martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza, rematará en la calle España N° 955, ciudad de Salta, el día 29 de septiembre de 2021, a las 18:00 horas, los siguientes bienes, (1) Impresora LX-300; (1) Impresora Brother M:L-11; (1) CPU Sentey inter rose; (1) CPU Ban Gho Intel Pentium; (1) Teléfono Digital Answenny Sistem; (1)Modem Arnet; (1)Caloventor chico; (2) Escritorios de oficina y computadora; (2) Muebles para archivo chicos, (3) Sillas de oficina;(2) Sillas comunes con tapizado de cuerina; (4) Matafuegos; (13) Estantes metálicos; (3) Divisoras de plásticos; (1)Heladera Eslabón de Lujo; (2)Sillas (plegables) y una mesa (caño estructural), ambas color negra; (1)CPU Kelix; (1) Teclado Genius; (1)Monitor Marca Asus (axus); (1)Monitor Samsung. Pudiendo verlo los días lunes, miércoles y viernes en horarios de 9:30 a 11:30, en Avenida Arenales 283 PA todos los bienes, menos los estantes metálicos que se encuentran en Manzana B Casa 8 Barrio Parque Gral. Belgrano, 3ra. Etapa, 23 viviendas. Se remata en el estado visto en que se encuentra. Sin Base y al mejor postor. Condiciones de venta: al contado. Arancel de Ley 10% y sellado D.G.R. 0,6 %, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. Inf. 154105722 y 156850081 - IVA: Monotributo.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00001565
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 395.40
OP N°: 400016129

POSESIONES VEINTEAÑALES

El doctor José Gabriel Chiban, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría del doctor Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "RIOS, MARTÍN GABRIEL C/ RÍOS, MARIA CELIA; RIOS, LUCIO RUBÉN Y OTROS

S/SUMARIO – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 692.808/19”, cita al señor Lucio Rubén Ríos y/o sus herederos por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2ª parte del CPCC).

SALTA, 09 Septiembre de 2021.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00001566

Fechas de publicación: 28/09/2021, 29/09/2021, 30/09/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 400016130

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"TINTE, NELLY ISABEL CONTRA LOZANO, MARCIANO; CHANCHORRA MUTHUAN, ELEUTERIO; YONAR, MIGUEL POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPEDIENTE N° 722.595/20"**, ordena de conformidad a lo dispuesto por el artículo 145 del CPCC, se cite por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los Sres. Lozano Marciano y Chanchorra Muthuan Eleuterio y/o sus herederos, en su carácter de titulares registrales del inmueble matrícula N° 2.112, del departamento Rosario de Lerma, para que el/ellos y/o los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (art. 343 CPCyC).

SALTA, 20 de Septiembre de 2021.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001566

Fechas de publicación: 24/09/2021, 27/09/2021, 28/09/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 400016118

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **"JIMÉNEZ, GUILLERMO FEDERICO S/QUIEBRA DIRECTA – EXP. 670377/19"**, ordena la publicación del presente Edicto a fin de hacer conocer que en autos se presentó el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN (art. 218 de la LCQ) y se

regularon los honorarios de los profesionales intervinientes en el presente proceso falencial. Publicación de edicto por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia.
SECRETARÍA, 08 de Setiembre de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003471
Fechas de publicación: 28/09/2021, 29/09/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100088428

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**PISTAN, CÉSAR GABRIEL NICOLÁS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 748.294/21**", hace saber que en fecha 24 de septiembre de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. César Gabriel Nicolás Pistan, DNI N° 26.898.796, CUIL N° 20-26898796-8, con domicilio real en pasaje San Carlos N° 1020, Villa Chartas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 04 de octubre de 2021 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 24 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003467
Fechas de publicación: 28/09/2021, 29/09/2021, 30/09/2021, 01/10/2021, 04/10/2021
Importe: \$ 2,326.50
OP N°: 100088418

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**MENDOZA, MARIA EUGENIA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 746035/21**", ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 27/08/21 en el que se hizo saber que en fecha 27 de agosto de 2021 se decretó la **Quiebra Directa** de la Sra. María Eugenia Mendoza, DNI N° 30.189.871, CUIL N° 27-30189871-7, con domicilio real en block n°46, departamento N° 13, barrio Ampliación El Bosque y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de

esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 23 de Septiembre de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Ezequiel Carim Torres Morcos, DNI N° 32.347.898, Matrícula N° 3357, domiciliado en calle Alvarado N° 1375, de esta ciudad (domicilio procesal), teléfono 3874146009 fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Alvarado N° 1375, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de marzo de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 23 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nunez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003466

Fechas de publicación: 28/09/2021, 29/09/2021, 30/09/2021, 01/10/2021, 04/10/2021

Importe: \$ 2,792.50

OP N°: 100088413

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "GONZALEZ, GRISELDA MARCELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 748290/21", hace saber que en fecha 23 de septiembre de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Griselda Marcela González, DNI N° 20.920.504, CUIL N° 27-20920504-7, con domicilio real en manzana N° 582 B, etapa N° 8, casa N° 20, barrio El Huaico y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 04 de octubre de 2021 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ) La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ).
SECRETARÍA, 23 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003462

Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021, 30/09/2021, 01/10/2021

Importe: \$ 2,000.30

OP N°: 100088400

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 746038/21"**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 27/08/21 en el que se hizo saber que en fecha 27 de agosto de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Mario Alberto Rodríguez, DNI N° 27.007.811, CUIL N° 20-27007811-8, con domicilio real en manzana A, casa N° 15, barrio Zavaleta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad.** En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de septiembre de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Antonio Ricardo Llimos, DNI N° 11.539.438, matrícula N° 2.074, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de diciembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de marzo de 2022 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 20 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003448

Fechas de publicación: 24/09/2021, 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021, 30/09/2021

Importe: \$ 2,909.00

OP N°: 100088329

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"QUISPE, MARLENE NOEMI – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 746034/21"**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 27/08/21 en el que se hizo saber que en fecha 27 de agosto de 2021 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Marlene Noemí Quispe, DNI N° 28.049.854, CUIL N° 27-28049854-3, con domicilio real en manzana N° 419 B, lote N° 1, etapa II, barrio Solidaridad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad.** En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 21 de septiembre de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, matrícula N° 2.183, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2º piso, Oficina D, de esta ciudad (domicilio procesal), teléfono 3885085381, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días

lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2° piso, oficina D, de esta ciudad (domicilio procesal). Igualmente **SE HA FIJADO el día 22 de noviembre de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día **29 de diciembre de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **10 de marzo de 2022** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 21 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00003447

Fechas de publicación: 24/09/2021, 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021, 30/09/2021

Importe: \$ 2,909.00

OP N°: 100088327

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**VIRGEN DEL SALIENTE SRL S/CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° 744.647/21**", hace saber: 1) Que con fecha 31 de agosto de 2021 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de VIRGEN DEL SALIENTE SRL, CUIT N° 30-70858154-9, con domicilio en calle Caseros N° 2361 y con domicilio procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad. 2) Que ha sido designado Sindico titular el Estudio Zapata & Miranda Contadores Públicos, con domicilio en Avda. Sarmiento N° 122, 2 piso de esta Ciudad, teléfonos: N° 387-4318014/387-4220533, donde atenderá al público los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas; 3) Se establece como fecha tope el día 1 de diciembre de 2021, para que los acreedores presenten sus SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN por ante la sindicatura acompañando los Títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3); 4) Señalar el día 18 de febrero de 2022 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y el 8 de abril de 2022 o el siguiente hábil para la presentación del Informe General (art. 14 inc. 9°). Publíquese Edictos por 5 (cinco días en el Boletín Oficial y en diario de amplia circulación. Fdo.: Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza; Dra, M. Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria.

SALTA, 21 de Septiembre de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez,
SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00006871

Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021, 30/09/2021, 01/10/2021

Importe: \$ 1,977.00

OP N°: 100088382

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Lucia Brandan Valy, Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvina Rivelli, en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PROCREAR C/PULO, MARIA MAGDALENA POR EJECUTIVO – EJECUCIÓN HIPOTECARIA – EXPTE. N° 675.888/2019"**. CITA por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad a Maria Magdalena Pulo, DNI N° 28.261.904, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada se le nombrará Defensor Oficial para que la represente. Fdo.: Dra. Lucia Brandan Valy, Jueza. Publíquese por el término de tres días.

SALTA, 6 de Septiembre de 2021.

Carmen Klix, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00006872

Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021

Importe: \$ 976.50

OP N°: 100088385

El Dr. Eduardo Daniel Carrizo, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. E. Javier Parada Nallar, en autos caratulados: **"OLGUIN, CRISTINA TERESA CONTRA TRANSPORTADORA FÉNIX Y/O VILTE, ANTONIO MARCELINO POR ORDINARIOS – EXPTE. N° 5975/15"**. CÍTESE a los Sres.: 1) Daniel Nicolás Vilte 2) Sergio Martín Vilte 3) Marcos Antonio Vilte y 4) Eduardo Alejandro Vilte denunciados en autos como herederos de Sr. Marcelino Antonio Vilte por Edictos, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, para que en el término de diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, por sí, con patrocinio letrado, o apoderado, bajo apercibimiento de continuar el juicio y tenerlos por notificados por ministerio de la ley de todas las providencias que se dicten.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 22 de Septiembre del 2021.

Dr. Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ

Recibo sin cargo: 100010697

Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021

Sin cargo

OP N°: 100088381

El Dr. Eduardo Daniel Carrizo Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría del Dr. Gonzalo J. Bruno, en autos caratulados: **"ROMERO, CARLOS GABRIEL CONTRA VILTE ANTONIO MARCELINO POR**

ORDINARIOS – EXPTE. N° 6812/19", cítese a los herederos del Sr. Vilte Antonio Marcelino; Sres. 1) Vilte Marcos Antonio; 2) Vilte Eduardo Alejandro; 3) Vilte Daniel Nicolás; 4) Vilte Sergio Martín, a comparecer a juicio por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, para que en el término de diez días que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite de la causa y designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 22 de Septiembre del 2021.

Dr. Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ

Recibo sin cargo: 100010696

Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021

Sin cargo

OP N°: 100088378

El Dr. Eduardo Daniel Carrizo, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. E. Javier Parada Nallar en autos caratulados: "**ORTIZ, SILVANA CONTRA VILTE ANTONIO MARCELINO POR ORDINARIOS – EXPTE. N° 6779/19"**". cítese a los herederos del Sr. Marcelino Antonio Vilte por Edictos, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, para que en el término de diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, por sí con patrocinio letrado, o apoderado, bajo apercibimiento de continuar el juicio tenerlos por notificados por ministerio de la ley de todas las providencias que se dicten.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 22 de Septiembre del 2021.

Dr. Eduardo Daniel Carrizo, JUEZ

Recibo sin cargo: 100010695

Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021

Sin cargo

OP N°: 100088377

Dra. Ana María Carriquiry – Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Matías Minetti, en "**EXPTE. N° 16.352/20 CARATULADO: BALTAZAR CHOQUE NESTOR C/ ARIAS JANCO JUANA – CUIDADO PERSONAL**" cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a la Sra. Juana Arias Janco – DNI N° 95.790.164 a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 03 de Septiembre de 2021.

Dra. Ana Maria Carriquiry, JUEZA – Dr. Matías Minetti, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010694

Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088373

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de 4^a Nominación, a cargo de la Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza, Secretaría de la Dra. María Mercedes Chihan, de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: **"FIGUEROA, A. B. C/FIGUEROA, RAMÓN FEDERICO; PINTOS, ILEANA DEL CARMEN S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, SUPRESIÓN DE APELLIDO Y ADOPCIÓN PLENA – EXPTE. N° 737.345/21"**, publicita por edictos, una vez por mes en el lapso de dos meses, que en los autos de referencia la adolescente A.B. FIGUEROA, DNI N° 45.851.475, ha solicitado cambio de apellido mediante supresión del apellido paterno "FIGUEROA", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento el apellido de su actual guardadora: "MORENO". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos.
SALTA, 30 de Agosto de 2021.

Dra. Maria Mercedes Cabrera, JUEZA – Dra. María Mercedes Chihan, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001568
Fechas de publicación: 28/09/2021, 28/10/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 400016132



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AMAFE SAS

Por instrumento privado, de fecha 10 de agosto del 2020 y adenda de fecha 02 de agosto de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AMAFE SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Corrientes N° 1163, barrio Villa Cristina de la ciudad de Salta.

Socios: Matías Jesús Federico Aluz, DNI N° 30.638.299, CUIT N° 20-30638299-4, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de julio de 1984, profesión: comerciante, estado civil soltero con domicilio en la etapa 10 - casa N° 11 - manzana 6, B° Limache, ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Servicio al por menor y por mayor de insumos industriales. b) Provisión e instalación de gases medicinales e industriales. c) Comercialización de insumos para gases medicinales e industriales. d) Comercialización de equipamientos hospitalarios. e) Venta y fabricación de tablero e instalaciones eléctricas. f) Venta de insumos industriales. g) Provisión e instalación de montajes industriales. i) Servicios de mantenimiento, asesoramiento y proyectos industriales.

Capital: el capital social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio Sr. Matías Jesús Federico Aluz suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la cantidad de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un 25 % dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad,.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Sr. Matías Jesús Federico Aluz DNI N° 30.638.299, con domicilio especial en calle Corrientes N° 1163, barrio Villa Cristina, ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Administrador suplente señora Marianela Rocío Barboza DNI N° 37.511.229 con domicilio especial en calle Corrientes N° 1163, barrio Villa Cristina, ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006909
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 2,185.50
OP N°: 100088466

ARQA BUSINESS GROUP SRL

Por instrumento privado, de fecha 17 de diciembre de 2020 y adenda de fecha 10 de febrero de 2021, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "ARQA BUSINESS GROUP SRL", con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle España N° 788, piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Sonia Vega Salinas, documento nacional de identidad N° 26.656.019, CUIT N° 27-26656019-8, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de mayo de 1978, de profesión comerciante, estado civil divorciada, (en Expediente N° 369579/11 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Persona y Familia N° 2, sentencia de fecha 31 de Julio de 2.013), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 87, torre 1, departamento 2 A, ciudad de Salta, provincia de Salta y José María Cecilia, documento nacional de identidad N° 27.961.710, CUIT N° 20-27961710-0, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de abril de 1980, de profesión arquitecto, estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 447, piso 6, departamento "C" de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país la realización de los siguientes actividades: a) Constructora: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo, la sociedad podrá realizar proyectos, dirigir, ejecutar obras de arquitectura e ingeniería en general, en carácter público o privado, sea o no bajo el régimen de la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, en cualquiera de los modos de contratación vigente. También la sociedad podrá, llevar adelante específicamente la construcción, dirección, modificación y elaboración de proyectos de vivienda y su correspondiente urbanización con las obras civiles que son complementarias como, por ejemplo: calles, pavimentos, consorcios y similares. b) Financiera: por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las

operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550. c) Inmobiliaria: la sociedad podrá dedicarse a las siguientes actividades: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad en todos sus modos. Podrá transmitir el dominio perfecto o imperfecto o cualquier otro derecho sobre bienes inmuebles propios o de terceros ya sean viviendas, campos locales comerciales, edificios y/u oficinas de carácter rural o urbano y realizar toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo y explotaciones agrícolas o ganaderas. d) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Así también está facultada para participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas o cualquier contrato asociativo de colaboración vinculados al objeto social y contratar con el estado nacional, provincial o municipal. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa y/o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el capital total suscripto es de \$ 3.000.000 (pesos tres millones) dividido por 15.000 cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) y un voto cada una, suscriptas por Sonia Vega Salinas y 15.000 cuotas sociales de \$ 100 (cien pesos) y un voto cada una por José María Cecilia. El capital se integra en dinero en efectivo \$ 700.000 (setecientos mil pesos) y bienes muebles con un valor de \$ 2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos).

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno y como máximo dos gerentes titulares, socios o no, como así también habrá un gerente suplente, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. **Administradores:** Socio Gerente: Sonia Vega Salinas, documento nacional de identidad N° 26.656.019, con domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 87, torre 1 departamento 2 A de la ciudad de Salta, provincia de Salta y como Socio Gerente Suplente: José María Cecilia, documento nacional de identidad N° 27.961.710 domicilio especial en calle Sarmiento N° 447 piso 6, departamento C de la ciudad de Salta provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad puede optar por prescindir de la sindicatura o establecer una sindicatura compuesta por uno (1) o más síndicos titulares, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) síndicos titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta. También podrá designarse síndicos suplentes.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006883
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 2,515.70
OP N°: 100088408

ASAMBLEAS COMERCIALES

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

De acuerdo con las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y demás disposiciones del Código de Comercio y de la Ley de Cooperativas, como así también lo prescripto en nuestros Estatutos Sociales (arts. 33 y 34) y reglamento pertinente, se convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el día **12 DE OCTUBRE DE 2021** a las 08:00 horas en 20 de Febrero N° 197 piso 3° de la ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Absorción de Resultados No Asignados, Informes de los señores Síndico, Auditor y Actuario, correspondiente al 56° Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 2021.
- 2) Consideración de las retribuciones artículo 67 de la Ley de Cooperativas N° 20.337, en particular del señor Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la sociedad.
- 3) Consideración sobre la remuneración de la Sindicatura societaria.
- 4) Elección de un Consejero Titular por tres años, y tres Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 6) Autorización a Directores y Síndico (art. 273 Ley N° 19.550).
- 7) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

El Consejo de Administración.

SALTA, 21 de Septiembre de 2021.

Juan Ricardo Soto, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00006846
Fechas de publicación: 23/09/2021, 24/09/2021, 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021
Importe: \$ 3,952.50
OP N°: 100088334

AVISOS COMERCIALES

TABES SA – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria del 13 de junio de 2019 los señores accionistas resolvieron designar los nuevos miembros del Directorio, quedando integrado del siguiente modo: a) Director Titular y Presidente: Sr. Omar Alejandro Negri, DNI N° 26.485.479, CUIT N° 20-26485479-3, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en avenida Rodríguez Durañona N° 255, Parque Industrial de la ciudad de Salta, ciudad de Salta; b) Director Suplente: Lorena Alejandra Pascuzzi, DNI N° 27.026.294, CUIT N° 24-27026294-1, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en avenida Rodríguez Durañona N° 255, Parque Industrial de la ciudad de Salta, ciudad de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00006915

Fechas de publicación: 28/09/2021

Importe: \$ 790.50

OP N°: 100088474



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

FORO DE INGENIERÍA DEL NOA

El Foro de la Ingeniería del NOA – Personería Jurídica N° 519, convoca a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **29 DE OCTUBRE DEL 2021** a horas 17:00, para la primera convocatoria y a las 18:00 horas para la segunda convocatoria; en la Sede de la Asociación, sita en calle General Güemes N° 529, ciudad de Salta, provincia de Salta. En caso de existir restricciones será realizada vía zoom: ID 860 1928 8059 Código de acceso: 338298.

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Estado de Resultado.
- 2) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Fijación del valor de la cuota social.
- 4) Presupuesto 2021/2022.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta o, en su defecto, autorización a firmar la misma a la Ing. Marianela Ibarra Afranllie y a la apoderada, Natalia Ruiz, por residir ambas en la provincia de Salta.

Nota: se sesionará con más del 50 % de los socios y una hora después con los presentes, tomándose las decisiones por mayoría.

Ing. Marianela Ibarra Afranllie, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00006926
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100088489

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA – ACIDSAL

En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia y de acuerdo al art. 9 de los Estatutos Sociales convócase a los asociados de la Asociación de Clínicas del Interior de la Provincia de Salta (ACIDSAL) a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 2021** a horas 19:00 en el domicilio de la sede administrativa sito en calle San Juan N° 467 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Consideración de la Memoria, Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos) por el Ejercicio cerrado al 30/06/2021.
2. Informe de la Comisión de Fiscalización por el Ejercicio cerrado al 30/06/2021.

Notas:

- De acuerdo al art. 12 del Estatuto Social, la Asamblea sesionará con quórum de la mitad de las clínicas adheridas. Las resoluciones que se dicten se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo en los casos en que por estatuto se requiera una mayoría



- especial.
 - De acuerdo al art. 15 del Estatuto Social las clínicas asociadas deberán designar un delegado titular y un delegado suplente para que los represente en la Asamblea General Ordinaria.
 - Una copia de los Estados Contables se encuentra a disposición de las clínicas socias en la sede administrativa, sita en calle San Juan N° 467 de la ciudad de Salta para su estudio hasta el día de la Asamblea.
- SALTA**, 10 de Septiembre de 2021.

Dr. Alberto Velázquez Ramírez, PRESIDENTE – Dr. Jose Brizuela Mendoza, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00006923
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 604.50
OP N°: 100088484

MOVIMIENTO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SALTA

El Movimiento de Jubilados y Pensionados Salta convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **20 DE OCTUBRE DE 2021** a horas 16:00 en la sede ubicada en pasaje Tineo N° 1785 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Estados Contables y Anexos y del Informe de Fiscalización por el Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021.
 - 3) Consideración de la cuota societaria para el nuevo período.
 - 4) Elección de autoridades para el período 2021/2023 desde el 1° de setiembre de 2021 al 31 de agosto del 2023 y Junta Electoral Cristina Pilipenas DNI N° 5.670.169 – Raul Fiore Lopez DNI N° 7.261.933
- SALTA**, 27 de Septiembre de 2021.

Rita L. Diaz, PRESIDENTA – Blanca T. Campos, SECRETARIA – Juana Mangione, TESORERA

Factura de contado: 0011 – 00006904
Fechas de publicación: 28/09/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100088462

CONSORCIO COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES

La administradora del Consorcio de Copropietarios Complejo Arenales, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA SÁBADO 2 DE OCTUBRE DE 2021**, en el salón de La Rural, sitio en Gato y Mancha N° 1460, estableciéndose como horario de convocatoria a las 17:00 horas en caso de no contar con la mayoría la Asamblea sesionará en segunda convocatoria

con los propietarios titulares presentes a partir de las 17:30 horas, para tratar la siguiente orden del día de conformidad con el art. 2.067 inc. F y G del Código Civil y Comercial de la Nación:

Orden del Día:

- 1) Designación del Presidente y dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2) Rendición de Cuentas e Informes del Administrador referido al Ejercicio finalizado. Inventario. Plan de Ingresos, Gastos y Presupuesto para el Ejercicio venidero.
- 3) Presentación de los documentos comprobantes de gastos comunes y extraordinarios realizados desde la Asamblea anual anterior.
- 4) Presentación de los libros obligatorios del consorcio que por ley correspondan.
- 5) Presentación de constancias de notificación fehaciente a todos los copropietarios de Asamblea extraordinaria (28/09/2019) y ordinaria (07/03/2020).
- 6) Exhibición de la contratación de los seguros de incendio y responsabilidad civil obligatorios por Ley.
- 7) Forma de utilización del Fondo de Reserva.
- 8) Evaluar la posibilidad del cierre perimetral de las puertas de reja del predio.
- 9) Evaluar la posibilidad de seguir con la pintura interior de todas las torres.
- 10) Constitución del fondo de reserva con la correspondiente cuenta bancaria (CBU).
- 11) Evaluar la realización de Balance y/o Auditoría Contable Externo para conformar la gestión del Administrador.
- 12) Constitución del Consejo de Administración.
- 13) Modificación del Reglamento Interno a efectos de que especifique los porcentuales de las bonificaciones que determinan las expensas en sus diferentes fechas de pago.
- 14) Evaluar el reclamo de la copropietaria Laura Rojo (Dpto. 232) respecto de su pedido de indemnización.
- 15) Disponer, de así corresponder, todo gasto que resulte necesario para equipar al Complejo de medidas adicionales para casos de incendio.
- 16) Evaluar el presupuesto para la colocación de cámaras en el Complejo o medidas adicionales de seguridad.
- 17) Reelección del Administrador o nombramiento de uno nuevo con evaluación de sus propuestas y verificación del cumplimiento de requisitos.
- 18) Determinación, de corresponder, el aumento de expensas ordinarias.
- 19) Determinar en corresponder el pago de una expensa extraordinaria.

Postulantes: quienes pretendan postularse como Administradores podrán retirar de la Oficina de Administración del Complejo los requisitos, en el caso de que se hubieran presentado anteriormente deberán actualizarlos y cumplimentarlos nuevamente hasta el día **28/09/2021** hasta horas 20 y ser presentados por ante el Presidente del Consejo de Copropietarios Mónica Gerbino comunicándose al Nro. 3875047019 (de 17:00 horas a 20.00 horas).

Arq. Virginia Catania, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0011 - 00006859

Fechas de publicación: 24/09/2021, 27/09/2021, 28/09/2021

Importe: \$ 4,882.50

OP N°: 100088360

FIDEICOMISO LOS CEIBOS

El contador Hernando Barbito, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Los Ceibos CUIT N° 30-71129362-7 convoca a los fiduciantes beneficiarios y fideicomisarios del Fideicomiso los Ceibos a una **ASAMBLEA** a realizarse en el domicilio de Deán Funes N° 771, ciudad de Salta el día **14 DE OCTUBRE DE 2021**, a horas 10:00; a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Constitución de la Asamblea.
- 2) Información sobre el estado actual del fideicomiso y de ejecución del loteo.
- 3) Consideración de la factibilidad del cumplimiento del objeto del contrato de fideicomiso.
- 4) Consideración y votación de propuesta respecto del destino de los bienes, fideicomitidos.

Hernando Barbito, FIDUCIARIO

Factura de contado: 0011 - 00006816
Fechas de publicación: 22/09/2021, 23/09/2021, 24/09/2021, 27/09/2021, 28/09/2021
Importe: \$ 1,395.00
OP N°: 100088271

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL SINDICATO DE EMPLEADOS DE FARMACIA DE SALTA - ACTA N° 2

La Junta Electoral del Sindicato de Empleados de Farmacia de Salta, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de la Organización del 17 de septiembre del año 2021, y de lo establecido por el Estatuto Social de este Sindicato, Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88 y normas de aplicación, **CONVOCA A ELECCIONES** para la renovación total de Miembros de la Comisión Directiva (Titulares y Suplentes), Comisión Revisora de Cuentas (Titulares y Suplentes) de esta Organización Sindical y Delegados Congressales del Sindicato a FATFA (Titulares y Suplentes) por el período 05-12-2021 al 04-12-2025. Las elecciones se llevarán a cabo el 03 de diciembre de 2021, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, con un total de tres (3) urnas, que tendrán la siguiente distribución: Urna N° 1: en pasaje San Martín N° 4 de esta ciudad; Urna N° 2: urna volante en Salta - Capital; y Urna N° 3: en Pasaje San Martín N° 4 para los afiliados del interior de la Provincia que no hayan sufragado por voto postal. Los afiliados del interior de la Provincia sufragarán mediante el sistema de "Voto por Correspondencia", conforme a lo establecido en el art. 64 y concordantes del Estatuto Social. Se elegirán: Un (1) Secretario General; Un (1) Secretario General Adjunto; Un (1) Secretario Gremial e Interior; Un (1) Secretario de Actas; Un (1) Secretario de Acción Social; Un (1) Tesorero; Un (1) Protesorero; Tres (3) Vocales Titulares; Tres (3) Vocales Suplentes; Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares; Tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes; Seis (6) Delegados Congressales Titulares; Seis (6) Delegados Congressales Suplentes.

La Junta Electoral atenderá en pasaje San Martín N° 4 de esta ciudad en el horario de 21:30 a 22:30 horas los días martes y jueves, y hasta las 24:00 horas los días de vencimientos de

plazos electorales.

La recepción de las listas participantes será hasta el día 13 de octubre de 2021 hasta horas 24:00. Los candidatos deberán ajustarse a las condiciones establecidas por la Ley N° 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/88 y el Estatuto Social de la Organización y normas de aplicación.

Todas las presentaciones y/o peticiones que se presenten a la H. Junta Electoral por este proceso, deberán hacerse por escrito, teniendo la Junta Electoral un plazo de 48 horas para responder las mismas.

Las listas participantes deberán presentar avales con un mínimo del tres por ciento (3 %) de la totalidad de afiliados, los cuales a la fecha de esta Convocatoria son ochocientos veinte (820). La votación será mediante el sistema de voto secreto.

SALTA, 24 de Septiembre de 2021.

Carlos Ariel Sulca, PRESIDENTE – Hugo Daniel Delgado – Gustavo Simón Asebo,
SECRETARIOS

Factura de contado: 0011 – 00006896
Fechas de publicación: 27/09/2021, 28/09/2021, 29/09/2021
Importe: \$ 6,138.00
OP N°: 100088427

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.074 DE FECHA 21/09/2021

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22181/21

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.

- Pág. N° 56
- OP N° 100088240

Donde Dice:

Objeto: adquisición de EBS, materiales y servicio de cambio de equino para pozo Escuela Azurduy.

Debe Decir:

Objeto: adquisición de EBS, materiales y servicio de cambio de **equipo** para pozo Escuela Azurduy.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010707
Fechas de publicación: 28/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088470

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 3.187.646,08
Recaudación del día: 27/09/2021	\$ 20.016,10
Total recaudado a la fecha	\$ 3.207.662,18

Fechas de publicación: 28/09/2021
Sin cargo
OP N°: 100088503

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 317.983,40
Recaudación del día: 27/09/2021	\$ 2.278,50
Total recaudado a la fecha	\$ 320.261,90

Fechas de publicación: 28/09/2021
Sin cargo
OP N°: 400016142

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



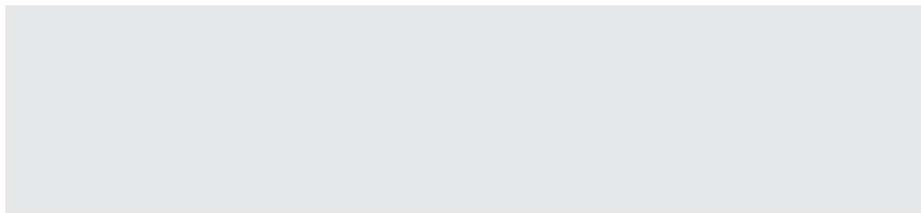
GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar